



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**NÚMERO 10/2025.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 14 DE MARZO DE 2025.**

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las trece horas del día catorce de marzo de dos mil veinticinco, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Ana María Conde Huelva, Don Antonio Morán Sánchez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega, Doña Fátima Murillo Vera y Don Juan Pedro Rodríguez García, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Queda justificada la ausencia de la Capitular D<sup>a</sup>. Rosario Sánchez Jiménez.

La Capitular D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo se incorpora a la sesión en el punto 31 del orden del día, siendo las trece horas y quince minutos.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Doña Miriam Aguilera González, Interventora de Fondos y Don Óscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. COMUNICACIONES OFICIALES.

**SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y ASESORÍA JURÍDICA.**

3. EXPTE. 34/23/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 116/2023. NEGOCIADO: 2. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 4 DE SEVILLA.
4. EXPTE. 40/24/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 247/2024. NEGOCIADO: G. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 7 DE SEVILLA.
5. EXPTE. 9/25/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 44/2025 NEGOCIADO: 2. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 2 DE SEVILLA.
6. EXPTE. 10/25/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 42/2025 NEGOCIADO: 2E. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 13 DE SEVILLA.
7. EXPTE. 11/25/AJ. INFORME SOBRE DESIGNACIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL. PROCEDIMIENTO: DILIGENCIAS PREVIAS 1059/2024. NEGOCIADO: I. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE DOS HERMANAS.
8. EXPTE. 12/25/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 114/2025 NEGOCIADO: 4. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA, SECCIÓN 3<sup>a</sup> DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEVILLA.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

9. EXPTE. 13/25/AJ. INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

### **DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.**

10. EXPTE. 43/2025/PER. LICENCIA SIN SUELDO TRABAJADOR/A MUNICIPAL ADSCRITO/A A LA DELEGACIÓN DE HACIENDA.
11. CONCESIÓN DE PERMISO ADICIONAL RETRIBUIDO PARA EL CUIDADO DE HIJO CON POSTERIORIDAD AL PERIODO DE PERMISO POR PATERNIDAD POR PARTE DE UN FUNCIONARIO BOMBERO CONDUCTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.

### **DELEGACIÓN DE URBANISMO.**

12. EXPTE. RDT 2016/010. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
13. EXPTE. RDT 2024/086. PROS. RESOLUCIÓN ESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
14. EXPTE. DBM 2023/106. MANDAMIENTO DE PAGO.
15. EXPTE. DBM 2023/074. MANDAMIENTO DE PAGO.
16. EXPTE. DBM 2024/020. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
17. EXPTE. DBM 2024/029. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
18. EXPTE. DBM 2024/047. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
19. EXPTE. DBM 2024/052. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
20. EXPTE. DBM 2024/055. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
21. EXPTE. DBM 2024/065. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
22. EXPTE. DBM 2024/067. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
23. EXPTE. DBM 2024/069. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
24. EXPTE. DBM 2025/001. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.

### **DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS.**

25. CONCURSO CABALLISTAS Y ENGANCHES FERIA DE DOS HERMANAS 2025.
26. RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN PEÑA FLAMENCA JUAN TALEGA DE DOS HERMANAS 2024 Y RECONOCIMIENTO DEL SEGUNDO ABONO.

### **DELEGACIÓN DE HACIENDA.**

27. RELACIÓN DE FACTURAS.
28. DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS MES DE FEBRERO DE 2025.
29. APORTACIÓN MUNICIPAL A LA SOCIEDAD PARQUE DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEHESA DE VALME, S.A. EJERCICIO 2025

### **DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN.**

30. MODIFICACION CALIFICACIÓN PROVISIONAL OTORGADA PARA LA PROMOCION DE 260 VIVIENDAS PROTEGIDAS Y ANEJOS EN MANZANA BPO-8.2 DEL SECTOR SEN-1 ENTRENÚCLEOS (EXPTE. 41704-RG-09/22).
31. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN NAZARENA DE COMERCIANTES Y RECONOCIMIENTO DEL ABONO DEL ABONO DEL PRIMER PAGO.
32. LICENCIA DE USO TEMPORAL DE DOMINIO PÚBLICO EN LA ZONA PEATONAL DE ACCESO AL EDIFICIO DE GESTION DEL PARQUE DE I+D DEHESA DE VALME Y EL LAGO DE LA VIDA PARA EL EVENTO "ENTRETAPAS, FESTIVAL GASTRONÓMICO DE DOS HERMANAS".

### **DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL.**

33. DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2025.
34. DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS FINANCIACIÓN PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES EJERCICIO 2025.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

35. FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO O DESPROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO 2025.
36. APROBACIÓN PRÓRROGA CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE PACIENTES CORONARIOS ASANCOR Y RECONOCIMIENTO DEL ABONO DEL PRIMER PAGO. AÑO 2025.
37. APROBACIÓN PLAN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA AÑO 2025.
38. RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL ABONO DEL SEGUNDO PAGO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y LA ASOCIACIÓN ASPACE.
39. RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL ABONO DEL SEGUNDO PAGO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y LA ASOCIACIÓN “EL TIMÓN”.

### **DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN.**

40. EXPTE. 58/2020/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DESTINADO A COLEGIOS, EDIFICIOS MUNICIPALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS. LOTE 1: CELULOSAS”.
41. EXPTE. 58/2020/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DESTINADO A COLEGIOS, EDIFICIOS MUNICIPALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS. LOTE 3: COMPLEMENTOS DE LIMPIEZA”.

### **DELEGACIÓN DE DEPORTES.**

42. EXPTE. 44/2020/CON, LOTE 14. DEVOLUCIÓN DE FIANZA GARANTÍA CONTRATO SERVICIO DE GESTIÓN ACTIVIDADES SOPORTE MUSICAL Y CONTROL POSTURAL: ESCUELAS DE BAILE MODERNO, BAILE SALÓN, BAILE FITNESS, BALLET Y PILATES” DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES.
43. EXPTE. 21/2024/CON PRÓRROGA CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL BAR DE LA CASETA DE DEPORTES Y JUVENTUD DURANTE LA FERIA DE MAYO.
44. DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.

### **DELEGACIÓN DE HÁBITAT URBANO.**

45. EXPTE. 28/2020/CON. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA EMPRESA ADJUDICATARIA LICITACIÓN “CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, SUSTITUCIÓN Y REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS DE LOS VEHÍCULOS DE LA FLOTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.
46. EXPTE. 99/2021/CON. APROBACIÓN AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE PLAZA Y APARCAMIENTOS EN ENTRENÚCLEOS 1ª FASE. “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU”.
47. EXPTE. 47/2024/CON. CERTIFICACIÓN CUARTA OBRAS DE REFORMA DE LOCAL A 2 VIVIENDAS EN EDIFICIO DE 92 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES SITO EN AVDA. 4 DE DICIEMBRE, 49.
48. EXPTE 50/2024/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS DE “ADECUACIÓN INTERIOR DEL PRIMER PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS FASES 2ª Y 3ª. PROGRAMA MUNICIPAL “MAS SEVILLA”. (PLAN ACTÚA 2022-PLAN MÁS SEVILLA 2024).
49. PREMIOS “PAJARITAS AZULES” DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FABRICANTES DE PASTA, PAPEL Y CARTÓN (ASPAPEL).
50. ASISTENCIA A XVII ASAMBLEA GENERAL DE LA RED ESPAÑOLA DE CIUDADES POR EL CLIMA.
51. PROGRAMA DE HERMANAMIENTO DE CIUDADES NETZEROCITIES.

### **DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FUENTE DEL REY.**

52. CONCESIÓN DE PREMIOS DEL CONCURSO DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS DE DOS HERMANAS 2025.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### 53. ASUNTOS DE URGENCIA.

53.1. PROYECTO DE GASTO REFUERZO EQUIPOS DE INFANCIA Y FAMILIA EN ATENCIÓN PRIMARIA EN LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS (LOPIVI) 2025.

### 54. RUEGOS Y PREGUNTAS.

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 7 de marzo de 2025, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

**2.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** No hubo.

**3.- EXPTE. 34/23/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 116/2023. NEGOCIADO: 2. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 4 DE SEVILLA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Sevilla ha dictado Sentencia nº 51/2025, de fecha 3 de marzo de 2025, en el marco del Recurso Contencioso-Administrativo nº 116/2023, tramitado por el Negociado 2. Dicho recurso fue interpuesto por D<sup>a</sup> XXXX contra la desestimación, por silencio administrativo negativo, de la reclamación patrimonial presentada ante este Ayuntamiento, que dio lugar al Expediente de Responsabilidad Patrimonial RDT 2021/043. Posteriormente, la impugnación se amplió a la resolución expresa de 18 de enero de 2024, que también desestimó la reclamación. En el procedimiento figura como parte codemandada la compañía aseguradora Mapfre. La cuantía del recurso se fijó en 118.898,05 euros.

**Los FUNDAMENTOS JURÍDICOS que amparan la sentencia, resultan, en esencia, los siguientes:**

**PRIMERO.- Objeto del recurso y alegaciones de las partes.** Es objeto del recurso contencioso-administrativo la desestimación tácita de la reclamación por responsabilidad patrimonial presentada ante el Ayuntamiento, posteriormente ampliada a la resolución expresa de fecha 18/01/24, que confirma dicha desestimación. La parte actora alega que sufrió una caída el 4 de agosto de 2020 debido a un socavón en la calzada, lo que le provocó lesiones, destacando la falta de iluminación y señalización del peligro. Sostiene que la Administración es responsable, ya que el socavón representaba un riesgo evidente y fue reparado inmediatamente después del incidente, lo que a su juicio confirma su existencia y peligrosidad.

Por su parte, el Ayuntamiento argumenta que no hay pruebas concluyentes sobre la mecánica de la caída y que la existencia del socavón no implica automáticamente su responsabilidad. Señala que la demandante admitió no haber prestado suficiente atención al retirar sus pertenencias del vehículo y que el socavón se encontraba en la calzada, no en la acera, por lo que debía haber tomado más precauciones. Además, destaca que el alumbrado público estaba en funcionamiento, según los agentes, contradiciendo el testimonio presentado por la actora.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Asimismo, la aseguradora Mapfre se suma a la oposición al recurso, señalando que no se ha probado que el socavón fuera la causa directa de la caída y que la propia demandante manifestó haber estado distraída. Argumenta que con un mínimo de atención la caída podría haberse evitado, por lo que no procede la reclamación de indemnización. En consecuencia, tanto este Ayuntamiento como la aseguradora impugnan las cantidades reclamadas.

**SEGUNDO.- Sobre la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.** La juzgadora comienza recordando que la responsabilidad de las Administraciones Públicas en el ordenamiento jurídico español se fundamenta en los principios de tutela efectiva reconocidos en el artículo 24 de la Constitución, así como en el artículo 106.2 de la misma norma, que establece el derecho de los particulares a ser indemnizados por daños derivados del funcionamiento de los servicios públicos, salvo en casos de fuerza mayor. También menciona diversas leyes y jurisprudencia aplicables, que establecen los requisitos esenciales para que se reconozca dicha responsabilidad: la existencia de un daño real y económicamente evaluable, la relación de causa-efecto entre el daño y el funcionamiento del servicio público, la ausencia de fuerza mayor y la inexistencia de un deber jurídico del reclamante de soportar el perjuicio.

Por último, la jueza establece que la responsabilidad patrimonial de la Administración es objetiva o de resultado, es decir, no depende de que su actuación sea antijurídica, sino de que el daño causado sea antijurídico. Sin embargo, para que exista dicha responsabilidad, es imprescindible demostrar un nexo causal entre el funcionamiento del servicio público (ya sea normal o anormal) y el daño sufrido.

### **En cuanto a la prueba practicada:**

- I. Menciona el parte de intervención de la Policía Local**, en el que se recoge que el 4 de agosto de 2020, alrededor de las 07:00 horas, los agentes fueron alertados por la caída de una mujer en un agujero en la calzada. Dicho socavón se encontraba en la zona de estacionamiento. Tras el incidente, se dio aviso a las autoridades competentes para que se procediera a su reparación.
- II. El informe del Intendente Jefe de la Policía Local de Dos Hermanas** indica que el accidente ocurrió en un tramo de calzada destinado al estacionamiento en oblicuo, con buena visibilidad y sin obstáculos de riesgo. Confirma la existencia de un socavón en la zona de estacionamiento, pero ubicado a la altura de la puerta trasera del vehículo, no en la del conductor. La afectada declaró que no se percató del socavón al descender, lo que sugiere falta de atención. Destaca que la zona cuenta con alumbrado público y no hay antecedentes de accidentes similares. Además, la testigo presentó declaraciones contradictorias sobre su ubicación en el vehículo. En conclusión, el informe atribuye la causa del accidente a la falta de diligencia de la lesionada, ya que su caída ocurrió tras girar el cuerpo sin prestar suficiente atención al terreno.
- III. La testifical de D<sup>a</sup> XXXX**, compañera de trabajo de la lesionada, declaró en vía administrativa haber presenciado los hechos. Afirmó que la caída ocurrió entre las 07:00 y las 07:05 de la mañana, cuando aún estaba oscuro y sin iluminación. Relató que la lesionada estacionó su vehículo y, al dirigirse a la parte trasera, escuchó un golpe y la vio en el suelo. En el juicio, reiteró que la caída se produjo al descender



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

para retirar objetos del coche, momento en que oyó un golpe fuerte. Al acercarse, observó que tenía un pie dentro de un agujero, cuyo tamaño exacto no pudo precisar, pero sí que era mayor que un pie y profundo. Destacó que el lugar estaba completamente oscuro, pues las farolas no estaban encendidas.

- IV. Por último, el informe del Consejo Consultivo de Andalucía** confirma que el accidente ocurrió y que hay pruebas testificales y policiales que lo acreditan. Verificó la existencia del socavón en la zona de estacionamiento, con unas dimensiones de 40 centímetros de diámetro y 4 centímetros de profundidad. Sin embargo, señala que el desperfecto no es de gran magnitud y que la zona era conocida por la lesionada, ya que era su punto habitual de encuentro con su compañera. Además, considera que la irregularidad del firme no resultaba sorprendente ni imprevisible, por lo que, si la afectada hubiera tenido un mínimo de cuidado, habría podido evitar la caída.

**Expuesto lo anterior, la juzgadora comienza su análisis** destacando la importancia de distinguir entre los desperfectos en la vía pública que se encuentran en la acera o zonas destinadas al tránsito de personas y aquellos ubicados en la calzada, que está destinada principalmente al paso de vehículos. En este sentido, la jurisprudencia ha señalado que la responsabilidad varía en función de la ubicación del desperfecto y la previsibilidad del obstáculo para el peatón.

Cuando un peatón tropieza con elementos ordinarios del mobiliario urbano, como farolas, bancos o bolardos, la responsabilidad recae generalmente en el propio viandante, ya que estos objetos son previsibles y forman parte del entorno urbano. Sin embargo, cuando la caída se produce debido a elementos impropios o mobiliario urbano mal ubicado, como alcantarillas abiertas, losetas levantadas o socavones, la Administración puede ser considerada responsable, salvo que se demuestre que el peatón actuó con negligencia.

En este caso específico, la caída ocurrió en una zona de estacionamiento, lo que introduce un matiz importante. Aunque la calzada está destinada principalmente al tránsito de vehículos, una zona de aparcamiento también es utilizada por peatones de manera esporádica, por lo que el estándar de mantenimiento exigible a la Administración debe ser mayor que en una calzada exclusivamente para vehículos. Se ha acreditado que en el lugar existía un socavón de 40 cm de diámetro y 4 cm de profundidad, lo que representaba un peligro para quienes transitan por la zona.

Sin embargo, la juzgadora enfatiza que, además de la responsabilidad de la Administración en el mantenimiento de la vía pública, el peatón también tiene el deber de actuar con diligencia al caminar, especialmente en zonas donde es previsible encontrar irregularidades en el pavimento. En este caso, se considera que la actora debió extremar su atención, ya que no caminaba por una acera, sino por una zona de estacionamiento, donde las condiciones de seguridad no son las mismas.

Otro aspecto relevante en la argumentación de la juzgadora es la cuestión de la visibilidad. Aunque la actora alegó que era de noche y que la zona estaba oscura, los informes policiales indican que existía iluminación artificial mediante farolas. Además, las fotografías incluidas en el expediente muestran la presencia de alumbrado público en la zona. La testigo que acudió en auxilio de la actora señaló que pudo ver el socavón inmediatamente, sin necesidad de usar una fuente de luz adicional, lo que refuerza la idea de que la caída pudo haberse evitado con una mayor atención por parte de la demandante.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Asimismo, destaca que, en su reclamación administrativa inicial, la actora no mencionó la falta de iluminación como un factor determinante en su caída, sino que solo introdujo este argumento en una fase posterior del procedimiento. Este cambio en su versión de los hechos pone en entredicho su credibilidad y refuerza la conclusión de que la causa principal del accidente fue su falta de atención al caminar.

Finalmente, la juzgadora concluye que, aunque el socavón constituía un riesgo y la Administración tenía la obligación de mantener la vía en condiciones adecuadas, la conducta de la actora eliminó cualquier posible responsabilidad municipal. Al caminar por una zona de tránsito de vehículos sin prestar la debida atención a las condiciones del terreno, fue su propia falta de diligencia la que provocó la caída. Además, subraya que se trataba de una zona conocida para la actora y con un alto tránsito de vehículos y peatones, sin que existan antecedentes de otras caídas en el mismo lugar. Considerando lo argumentado, la juzgadora desestima el recurso, y exime a esta Administración de responsabilidad en el siniestro.

**TERCERO.- Costas:** No procede pronunciamiento sobre costas procesales por dudas de hecho, según el artículo 139 LJCA.

**Por cuanto antecede,** la Sentencia nº 51/2025, de fecha 3 de marzo de 2025, DESESTIMA el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la desestimación tácita de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante este Ayuntamiento, posteriormente ampliada a la resolución expresa del 18/01/24 que también la desestima. Sin imposición de costas.

Asimismo, informa a las partes que podrán interponer recurso de apelación en el plazo de quince días hábiles, ante ese Juzgado y con remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**4.- EXPTE. 40/24/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 247/2024. NEGOCIADO: G. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 7 DE SEVILLA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 56/25 de fecha 5 de marzo de 2025, en el marco del Recurso Contencioso Administrativo núm. 247/2024, tramitado por el Negociado G. Dicho recurso fue interpuesto por D. XXXX, contra este Ayuntamiento, MAPFRE España Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., y el Consorcio de Compensación de Seguros, en impugnación de la Resolución número 805/2024, de fecha 22 de abril de 2024 y notificada el 29 de mayo de 2024, emitida en el contexto del expediente con número de referencia 1000TAR/RCB00916, correspondiente al Decreto que deniega la admisión a trámite del expediente de Responsabilidad Patrimonial número RDT 2024/006



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Los FUNDAMENTOS JURÍDICOS que amparan la sentencia, resultan, en esencia, los siguientes:

**PRIMERO.-** Objeto del recurso y alegaciones de las partes. El objeto del recurso es la Resolución nº 805/2024, de fecha 22 de abril de 2024, que inadmitió el expediente de responsabilidad patrimonial RDT 2024/006.

El demandante solicitó indemnización por los daños sufridos en su vehículo, matrícula XXXX, que estaba correctamente estacionado cuando un árbol propiedad del Ayuntamiento cayó sobre él el 23 de octubre de 2023. El vehículo resultó irreparable, y su valor de mercado en ese momento era de 6.710 euros.

La Administración y Mapfre rechazaron la reclamación argumentando que no existía un nexo causal entre el daño y la responsabilidad municipal, ya que el hecho se debió a una causa de fuerza mayor. Asimismo, el Consorcio de Compensación de Seguros también se opuso a la indemnización solicitada.

**SEGUNDO.- Sobre la Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública.** La juzgadora señala que el artículo 32 de la Ley 40/2015 reconoce el derecho de los particulares a ser indemnizados por las Administraciones Públicas por los daños sufridos en sus bienes o derechos, siempre que dichos daños sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en casos de fuerza mayor. Este principio de responsabilidad patrimonial ya estaba recogido en normas anteriores, como la Ley de Expropiación Forzosa de 1954, el Texto Refundido de 1957 sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y el artículo 106.2 de la Constitución Española. Para que la Administración sea declarada responsable, la jurisprudencia exige el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) **Existencia de un daño o lesión** en los bienes o derechos del particular.
- b) **Imputación del daño a la Administración**, es decir, que provenga de su actuación.
- c) **Relación de causalidad** entre la acción u omisión administrativa y el perjuicio sufrido.
- d) **Que el daño sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado**, es decir, que pueda cuantificarse y atribuirse a una persona o grupo concreto.
- e) **Que la acción de responsabilidad se ejercite en el plazo de un año** desde la producción del daño.

Asimismo, destaca que la responsabilidad patrimonial de la Administración surge cuando causa un perjuicio antijurídico a los particulares en sus bienes o derechos, sin que exista una causa que lo justifique.

**TERCERO.- Inexistencia de Responsabilidad por Fuerza Mayor:** La juzgadora ha señalado que la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el daño es un requisito esencial para que prospere la solicitud de resarcimiento, conforme a lo establecido en los artículos 122 de la Ley de Expropiación Forzosa, 40 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y 139 de la Ley 30/1992.

Explica que la obligación de indemnizar se basa en criterios objetivos, sin necesidad de demostrar culpa o negligencia, siempre que el daño sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. Para ello, el daño debe ser efectivo, económicamente evaluable e individualizado. Además, sostiene que la titularidad del servicio



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

justifica la imputación del daño a la Administración, ya sea por un funcionamiento deficiente o una omisión, salvo en los casos en que concurra fuerza mayor, cuya prueba recae en la Administración.

En este caso concreto, la jueza ha valorado el informe del Servicio de Parques y Jardines, de fecha 22 de octubre de 2023, que indica que los daños fueron consecuencia de un fenómeno imprevisible e inusual, sin relación con una falta de mantenimiento, calificando el evento como un caso de fuerza mayor. También ha considerado el informe de los bomberos, que recoge múltiples intervenciones esa noche debido a la caída de árboles provocada por fuertes vientos.

Asimismo, la magistrada ha tomado en cuenta un informe de la Agencia Estatal de Meteorología, el cual confirma que se registraron rachas de viento superiores a 90 km/h, clasificadas en la Escala de Beaufort como “temporal duro”, fenómeno que puede provocar la caída de árboles y daños en estructuras.

En base a estos elementos, la jueza ha concluido que la caída del árbol fue un hecho imprevisible e inevitable para la Administración, lo que configura un supuesto de fuerza mayor. En consecuencia, ha determinado la inexistencia de responsabilidad patrimonial por parte del Ayuntamiento y de la aseguradora Mapfre, conforme al artículo 32.1 de la Ley 40/2015.

**CUARTO.-** Sobre la Cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros: La juzgadora analiza la naturaleza jurídica del Consorcio de Compensación de Seguros, establecida en el art. 1.1 del RD 7/2004, que lo define como una entidad pública empresarial con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, ajustando su actividad al derecho privado.

Respecto a los riesgos extraordinarios, el art. 6 del mismo texto legal dispone que el Consorcio indemniza pérdidas derivadas de acontecimientos extraordinarios ocurridos en España y, en determinados casos, en el extranjero cuando el asegurado resida en España. Dichos acontecimientos incluyen fenómenos naturales extremos (terremotos, inundaciones extraordinarias, erupciones volcánicas, etc.), actos violentos como terrorismo o motines, y actuaciones de las Fuerzas Armadas o de Seguridad en tiempo de paz.

En este caso concreto, la juzgadora concluye que no se trata de una tempestad ciclónica atípica, sino de un temporal con vientos entre 78 y 90 km/h, según la escala Beaufort, lo que no encaja en los supuestos indemnizables del Consorcio.

Tampoco se cumplen los requisitos del art. 8, que establece que el Consorcio solo indemniza si el acontecimiento extraordinario no está cubierto por póliza de seguro o si la aseguradora no puede cumplir sus obligaciones por insolvencia o concurso.

En conclusión, la juzgadora determina que el Consorcio de Compensación de Seguros no está obligado a indemnizar los daños sufridos, ya que el fenómeno meteorológico no cumple los requisitos para ser considerado un riesgo extraordinario y tampoco se dan las circunstancias excepcionales previstas en la normativa aplicable.

**QUINTO.-** Costas: Todo ello sin imposición de las costas, (art. 139.1 de la LJCA).

Por cuanto antecede, la Sentencia nº 56/25, de fecha 5 de marzo de 2025, DESESTIMA el recurso contencioso-administrativo interpuesto D. XXXX. Sin costas.

Dicha resolución es firme y contra ella no cabe recurso alguno.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**5.- EXPTE. 9/25/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 44/2025 NEGOCIADO: 2. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 2 DE SEVILLA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Decreto de fecha 27 de febrero de 2025, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. dos de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo núm. 44/2025. Negociado: 2, interpuesto por la entidad MERAKI SALVANA, S.L., contra *“el requerimiento realizado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Dos Hermanas con fecha 7 de febrero de 2025, en el que se nos insta a subsanar la solicitud de devolución de garantía para la gestión de residuos de la construcción y demolición presentada el 27 de noviembre de 2023, bajo el pretexto de requerir una documentación que ya había sido debidamente aportada y otra que no podemos conseguir pues la propia administración que nos requiere no la emite”*.

### **A continuación, se presenta un resumen de los HECHOS contenidos en la demanda:**

- I.** La sociedad MERAKI SALVANA, S.L., tras recibir un requerimiento del Ayuntamiento el 13 de junio de 2023 para subsanar deficiencias en su solicitud de licencia urbanística, efectuó el pago de 872,91 euros el 27 de julio de 2023. Esta cantidad se desglosa en 522,91 euros para fianzas relacionadas con la gestión de residuos y 350 euros por la reposición del pavimento, en relación con las obras de adecuación de un local sito en avenida de España 84 de este municipio, destinado a la elaboración de pizzas para llevar y venta de bebidas.
- II.** Expone que, el 27 de noviembre de 2023, el demandante presentó ante el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento una solicitud de devolución de la garantía para la gestión de residuos de construcción y demolición. Además, afirma que adjuntó toda la documentación exigida por la normativa y aporta como prueba una copia del justificante de presentación.
- III.** Manifiesta que el Ayuntamiento no ha respondido a las solicitudes de devolución de fianzas presentadas por la demandante. Ante esta falta de respuesta, se han enviado varias solicitudes a través de diferentes registros oficiales, incluyendo la Red Sara y la Sede Electrónica del Ayuntamiento. A pesar de ello, el Ayuntamiento siguió sin contestar. Se realizaron llamadas sin éxito y, al acudir personalmente a Urbanismo, se les recomendó presentar otra solicitud.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- IV. Describe que el 8 de noviembre de 2024, el Ayuntamiento requirió a la parte demandante la subsanación de su solicitud de devolución de garantía para la gestión de residuos de construcción y demolición, señalando que no se habían aportado el certificado Anexo XII del Decreto 73/2012 ni el certificado final de obras. En respuesta, el 18 de noviembre de 2024, la parte demandante informó que no podía aportar el Anexo XII porque los residuos fueron depositados en el “Punto Limpio” del Ayuntamiento, donde no se entregaban certificaciones según el propio procedimiento del municipio.
- V. Señala que el 7 de febrero de 2025, el Servicio de Urbanismo solicitó nuevamente documentación para subsanar la solicitud. Sin embargo, la parte demandante argumenta que no puede aportar dicha documentación porque el Ayuntamiento, que la exige, no proporciona ninguna acreditación sobre la entrega de escombros y restos en sus instalaciones. Consideran que esto vulnera los principios de eficacia, buena administración y seguridad jurídica, y reiteran su posición.
- VI. Describe que la administración ha demorado injustificadamente casi un año en la devolución de la fianza, lo que vulnera los derechos del administrado según la Ley 39/2015 de 1 de octubre. A pesar de múltiples solicitudes, el Ayuntamiento respondió tardíamente y, además, exigió documentación que ya tenía en su poder, lo que contraviene la normativa y la jurisprudencia vigente. También reclama la devolución de tasas abonadas, con intereses de demora, argumentando que la inacción administrativa causa un perjuicio al ciudadano. Se citan varias sentencias que respaldan la obligación de la administración de devolver fianzas sin dilaciones indebidas.

**Los FUNDAMENTOS DE DERECHO en los que se sustenta el recurso son:** Competencia, atribuida al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo según los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998; Legitimación, conforme a los artículos 19 y 21 de la misma ley, al ser el recurrente directamente afectado; y Capacidad procesal, ajustada a la normativa. En cuanto al fondo del asunto, el acto impugnado vulnera los principios de eficacia y buena administración (art. 103 CE y arts. 53 y 88 de la Ley 39/2015) al generar dilaciones indebidas y exigir documentación innecesaria. Finalmente, alega su nulidad de pleno derecho (art. 47 de la Ley 39/2015) por contravenir el ordenamiento jurídico y vulnerar los derechos del administrado.

**Por lo anteriormente expuesto, SUPLICA** al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla que tenga por presentada la demanda y admita los documentos adjuntos, declarando la nulidad del acto impugnado y condenando a la Administración a la devolución de la fianza abonada sin requerir documentación adicional. Asimismo, solicita que se agrave la condena en consideración al perjuicio económico derivado de la inactividad administrativa durante más de un año y medio y que se imponga a la Administración el pago de las costas del procedimiento, incluidos los honorarios de representación.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el procedimiento. Se señala para la vista el día **17 de septiembre de 2025 a las 10:20 horas**, que se celebrará en la Sala de Vistas 3 (C/ Energía Solar 1) Ciudad de la Justicia, Palmas Altas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**6.- EXPTE. 10/25/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 42/2025 NEGOCIADO: 2E. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 13 DE SEVILLA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Decreto de fecha 5 de marzo de 2025, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. trece de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo núm. 42/2025. Negociado: 2E, interpuesto por la entidad SADELBA SEVILLA, S.L., contra la Resolución desestimatoria presunta del Ayuntamiento, de la reclamación por responsabilidad patrimonial presentada con fecha 23 de mayo de 2024.

**A continuación, se ofrece un resumen de los HECHOS que se encuentran expuestos en la demanda.**

- 1º El 22 de octubre de 2024, la empresa SADELBA Sevilla S.L. era propietaria del vehículo con matrícula XXXX.
- 2º Ese día, el vehículo estaba correctamente estacionado en la avda. de España de este municipio, cuando una rama de gran tamaño, perteneciente a un árbol del Ayuntamiento, cayó sobre él, causando daños importantes. Un testigo, D. XXXX, presencié los hechos. Considera que el Ayuntamiento es responsable del siniestro por no haber mantenido el árbol adecuadamente.
- 3º Los daños al vehículo ascienden a 2.247,64 euros, cantidad que se reclama.
- 4º Se presentó una reclamación previa al Ayuntamiento el 23 de mayo de 2024, sin haber recibido respuesta

**Los FUNDAMENTOS DE DERECHO en los que se sustenta el recurso son:** (i). El Juzgado competente es el Contencioso-Administrativo según los artículos 24 de la LO 6/1985 del Poder Judicial y 1 y 8 de la Ley 29/1998, con competencia territorial en el Juzgado Contencioso-Administrativo de Sevilla conforme al artículo 3.1 de la Ley de Demarcación y Planta Judicial. (ii). La aseguradora de la propiedad está legitimada activamente y el Ayuntamiento pasivamente como responsable de los daños. (iii). Resulta aplicable el artículo 139 de la Ley 30/1992, el artículo 106.2 de la Constitución y normas de la Ley de Expropiación Forzosa, que establecen la responsabilidad de la Administración Pública cuando se acrediten la existencia de daño económico y directo a una persona, la relación de causa-efecto entre el daño y el funcionamiento de los servicios públicos y la ausencia de fuerza mayor. Según la STSJ de Canarias de 13 de marzo de 1998, se considera funcionamiento



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

anormal de la administración cuando no se adoptan medidas de seguridad adecuadas. El artículo 145 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y su reglamento (R.D. 429/03) establecen el derecho a indemnización salvo en casos de fuerza mayor, y el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 señala que los municipios tienen competencias sobre seguridad en lugares públicos, tráfico, protección civil, urbanismo y conservación de vías públicas, las cuales el Ayuntamiento incumplió al no mantener en buen estado el árbol causante del accidente. **(iv)**. La demanda se tramitará por el Procedimiento Abreviado según el artículo 78 de la LJCA, ya que la cuantía reclamada es inferior a 13.000 euros. **(v)**. Finalmente, conforme al artículo 139 de la LJCA, las costas procesales se impondrán a la parte cuyas pretensiones sean totalmente rechazadas, en este caso, a la Administración si se opone de manera temeraria a la demanda.

### **Se relaciona a continuación los trámites practicados en el expediente de responsabilidad patrimonial nº RDT 2024/063.**

1. Escrito de reclamación y documentos que le acompaña presentado por la entidad SADELBA SEVILLA S.L. ante la oficina de correos de Sevilla, suc. 4, el día 23 de mayo de 2024 y con fecha 27 de mayo de 2024 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento.
2. Mensaje de correo electrónico de traslado de la reclamación a la aseguradora Mapfre España S.A. el día 13 de junio de 2024 y recibida comunicación de apertura de siniestro de fecha 18 de junio de 2024, referencia de siniestro: **V16446881**.
3. Petición de Informe solicitada a la Jefatura de la Policía Local mediante mensaje de correo electrónico de fecha 13 de junio de 2024.
4. Petición de Informe solicitada al Servicio de Parque y Jardines mediante mensaje de correo electrónico de fecha 13 de junio de 2024.
5. Mensaje de correo electrónico remitido por la aseguradora Mapfre España S.A. el día 18 de junio de 2024, en el que solicitan documental.
6. Informe de la Jefatura de la Policía Local recibido con fecha el día 4 de julio de 2024.
7. Decreto de Inadmisión a trámite del expediente de responsabilidad patrimonial de fecha 17 de julio de 2024.
8. Notificación de la Inadmisión a trámite enviado a la parte interesada mediante el sistema de registro electrónico el día 24 de julio de 2024.
9. Notificación de la Inadmisión a trámite enviado a la aseguradora Mapfre España S.A. mediante el sistema de registro electrónico el día 24 de julio de 2024.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el procedimiento. Se señala para la vista el día **27 de enero de 2026 a las 12:10 horas**, que se celebrará en la Sala de Vistas 7 (calle Energía Solar 1), Ciudad de la Justicia, Palmas Altas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**7.- EXPTE. 11/25/AJ. INFORME SOBRE DESIGNACIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL. PROCEDIMIENTO: DILIGENCIAS PREVIAS 1059/2024. NEGOCIADO: I. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE DOS HERMANAS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Convenio Colectivo vigente para el personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (2018-2020), el Intendente Jefe J-1 de la Jefatura de la Policía Local de Dos Hermanas, con la previa autorización del Delegado de Movilidad y Prevención, ha solicitado, mediante oficio de fecha 25 de febrero de 2025, la designación de representación legal para la agente con número de identificación 14630. Dicha solicitud se enmarca en el Procedimiento de Diligencias Previas 1059/2024, negociado I, actualmente en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Dos Hermanas.

La agente ha sido citada para comparecer en calidad de perjudicada/investigada, el próximo 28 de abril de 2025, a las 10:00 horas, en la sede del referido Juzgado. Su comparecencia se relaciona con el atestado de la Policía Nacional número 14626/2024. Las otras partes intervinientes en el procedimiento son D. XXXX y D<sup>a</sup> XXXX.

Tras el análisis del caso y la evaluación del informe correspondiente, se ha determinado que los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento proporcionarán la asistencia legal solicitada. En consecuencia, se faculta al Letrado Consistorial para asumir la representación y defensa de la agente en el citado procedimiento hasta su resolución definitiva.

Lo que se informa a esta Junta de Gobierno Local, para su conocimiento y aprobación del citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**8.- EXPTE. 12/25/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 114/2025 NEGOCIADO: 4. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA, SECCIÓN 3ª DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEVILLA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Decreto de fecha 7 de marzo de 2025, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, Sección 3ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo núm. 114/2025. Negociado: 4, interpuesto por la entidad RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U., contra *“la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Dos Hermanas, reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica y gas publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (en adelante, BOP de Sevilla) núm. 251, en fecha 30 de diciembre de 2024”*.

**A continuación, se presenta un resumen de los FUNDAMENTOS JURÍDICOS contenidos en la demanda:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- I. La jurisdicción para conocer del recurso corresponde al orden contencioso-administrativo, conforme al artículo 1.1 de la LJCA, ya que se impugna una actuación de la Administración pública sujeta al Derecho Administrativo. La competencia recae en el Tribunal Superior de Justicia, según el artículo 10.1.b) de la LJCA, dado que el recurso se dirige contra una disposición general emanada de una Comunidad Autónoma o Entidad Local.
- II. En cuanto a la capacidad, legitimación y representación, la recurrente ostenta interés legítimo y directo conforme a los artículos 18 y 19 de la LJCA y 6 y 7 de la LEC, al verse afectada por la Ordenanza en su condición de sujeto pasivo de la tasa impuesta por el Ayuntamiento. La Administración demandada está legitimada pasivamente conforme al artículo 21.1.a) de la LJCA, por ser la emisora del acto recurrido. Además, la recurrente cumple con los requisitos de postulación procesal establecidos en el artículo 23.2 de la LJCA, al estar representada por procurador y asistida por letrado, acreditándolo con el poder correspondiente.
- III. El recurso se interpone en tiempo y forma, cumpliendo el plazo de dos meses establecido en el artículo 46.1 de la LJCA, contado desde la publicación de la disposición impugnada. Se presenta por escrito junto con los documentos que acreditan los requisitos exigidos por el artículo 45.2.d) de la LJCA, como la certificación del Registro Mercantil que acredita la inscripción y estatutos de la recurrente, el nombramiento de su administrador único y el acuerdo para el ejercicio de la acción judicial.
- IV. Finalmente, la cuantía del recurso se considera indeterminada, conforme al artículo 42.2 de la LJCA, ya que se impugna una disposición de carácter general.

**Por lo expuesto, SOLICITA a la Sala** que admita el escrito junto con la documentación adjunta y tenga por interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Ordenanza Fiscal de este Ayuntamiento previamente mencionada, relativa a la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público para instalaciones de transporte de energía eléctrica y gas.

Asimismo, insta a que se requiera a esta Administración la remisión del expediente administrativo correspondiente, a fin de que se traslade al recurrente para la formalización de la demanda. En caso de advertirse algún defecto procesal, se solicita la concesión del trámite oportuno para su debida subsanación, de conformidad con la normativa aplicable.

**Tras revisar el informe** correspondiente y realizar un análisis sobre la interposición de la demanda presentada por la entidad Red Eléctrica de España, S.A.U., se ha decidido que **es conveniente proceder al allanamiento en este procedimiento.**

Dado que la impugnación afecta a ordenanzas municipales, y en virtud de lo dispuesto en el **artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

corresponde al Pleno del Ayuntamiento aprobar el allanamiento. Por ello, se dará cuenta del presente informe en la próxima sesión Plenaria para su análisis y ratificación.

En consecuencia, se propone instar al Letrado Consistorial para que lleve a cabo los trámites necesarios para comunicar a la Sala de las pretensiones de este Ayuntamiento, conforme establece el **art. 75 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA)**, se dicte Resolución en la que declare terminado el recurso y ordene el archivo de las presentes actuaciones, todo ello sin expresa imposición de las costas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**9. EXPEDIENTE 13/25/AJ. INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa que con fecha 20 de enero de 2025, se registró en el Registro General de este Ayuntamiento la *"Resolución de la Secretaría General de Administración Local", por la cual se deniega la subvención solicitada por la Entidad Local de Dos Hermanas debido a la insuficiencia de crédito en las partidas presupuestarias destinadas a tal efecto. Dicha subvención había sido solicitada en el marco del procedimiento regulado por la Orden de 18 de febrero de 2023, que establecía las bases para la concesión de ayudas a entidades locales para la reparación de infraestructuras públicas afectadas por fenómenos naturales u otras circunstancias extraordinarias, convocado por la Resolución de 2 de mayo de 2024"*.

La resolución emitida con fecha 16 de enero de 2025 establece lo siguiente:

**“Único.-** *Denegar la solicitud de subvención presentada por la entidad local de Dos Hermanas por insuficiencia de crédito disponible en las partidas presupuestarias correspondientes”.*

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y puede ser impugnada mediante recurso de reposición conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes desde su notificación. Alternativamente, se puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, según lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No es posible interponer ambos recursos simultáneamente.

### **ANTECEDENTES:**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### **1º Marco Normativo y Convocatoria de Subvención.**

La Orden de 18 de febrero de 2023, publicada en el BOJA n.º 39 de 27 de febrero de 2023, estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales bajo el régimen de concurrencia no competitiva. Dichas ayudas tenían como finalidad la reparación de infraestructuras de titularidad pública local afectadas por fenómenos naturales u otras necesidades extraordinarias en el marco del Plan de Cooperación Municipal.

Posteriormente, el BOJA n.º 88, de 8 de mayo de 2024, publicó la convocatoria para el ejercicio 2024, destinada a entidades locales de Andalucía. Esta convocatoria contaba con un presupuesto de 3.500.419 euros, distribuidos en dos partidas: 300.000 euros para gastos corrientes y 3.200.419 euros para inversiones. Cada entidad podía optar a una ayuda máxima de 100.000 euros, siempre que cumpliera con los requisitos establecidos.

El plazo de presentación de solicitudes se extendió hasta el 16 de junio de 2024, y la tramitación se realizó de manera telemática.

### **2º Solicitud de Subvención por parte del Ayuntamiento de Dos Hermanas.**

Con fecha 9 de mayo de 2024, este Ayuntamiento presentó solicitud de subvención para la reparación del muro de cerramiento del Palacio de Deportes, dañado por la borrasca Bernard el 22 de octubre de 2023. Según informes meteorológicos oficiales, la borrasca generó rachas de viento superiores a los 100 km/h, causando importantes destrozos en infraestructuras locales. El muro, compuesto por una base de fábrica y cerramiento metálico, sufrió desperfectos estructurales, representando un riesgo inminente para la seguridad pública.

Para la restauración del muro se realizaron las siguientes intervenciones: Estabilización del cerramiento con entramado metálico; Desmontaje del cerramiento metálico superior dañado; Demolición selectiva de las zonas afectadas; Construcción de una citara de ladrillo perforado; Aplicación de pintura pétreo y colocación de baldosa cerámica; Instalación de nuevo cerramiento metálico con perfiles tubulares; Retirada de residuos generados. El importe del coste de la reparación de los elementos dañados, fue de 79.062,49 euros IVA incluido.

Se adjuntaron los siguientes documentos justificativos:

- 1º Informe meteorológico de la AEMET.
- 2º Informe de necesidad de tramitación de contrato de emergencia.
- 3º Oferta de reparación del muro.
- 4º Relación valorada de los trabajos realizados.
- 5º Acuerdo de adjudicación del contrato 74/2023/CON.
- 6º Informe de incidencias en instalaciones deportivas.
- 7º Decreto de Alcaldía n.º 195/2023 con medidas adoptadas tras los daños.

### **3º Contenido de la Resolución. Denegación de subvención.**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Resumen de la Resolución de 16 de enero de 2025, recibida el 20 de enero en el Registro General de este Ayuntamiento (el énfasis añadido es nuestro):

La Resolución de fecha 16 de enero de 2025 de la Secretaría General de Administración Local, deniega la solicitud de subvención presentada por el Ayuntamiento de Dos Hermanas para la financiación del proyecto Palacio Municipal de los Deportes, debido a la insuficiencia de crédito disponible en las partidas presupuestarias correspondientes.

Esta subvención estaba regulada por la Orden de 18 de febrero de 2023, que establece las bases para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva a entidades locales. Su finalidad es financiar la reparación de infraestructuras de titularidad pública afectadas por fenómenos naturales o necesidades extraordinarias. La convocatoria específica para el año 2024 se realizó mediante la Resolución de 2 de mayo de 2024, estableciendo un período de presentación de solicitudes del 9 de mayo al 16 de junio de 2024.

La entidad local de Dos Hermanas presentó su solicitud el 9 de mayo de 2024, solicitando una subvención por un importe de 79.062,49 euros para financiar la actuación relativa al Palacio Municipal de los Deportes. Sin embargo, el procedimiento de concesión de subvenciones se rige por un criterio de orden de entrada en el registro y está condicionado a la disponibilidad presupuestaria.

Inicialmente, la convocatoria de 2024 contaba con un crédito total de 3.500.419 euros distribuidos en dos partidas presupuestarias. Posteriormente, se aprobaron ampliaciones de crédito en septiembre y octubre de 2024, sumando 95.436,19 euros y 374.581,00 euros, respectivamente. No obstante, tras la asignación de los fondos a otras solicitudes previas en la lista de espera, el crédito se agotó antes de que pudiera atenderse la solicitud de Dos Hermanas.

En consecuencia, el 14 de enero de 2025, el Servicio de Cooperación Económica formuló una propuesta de resolución denegatoria, argumentando que, a pesar de que la solicitud cumplía con los requisitos establecidos, no podía concederse la ayuda debido a la falta de fondos. La resolución del 16 de enero de 2025 confirma esta denegación, indicando expresamente que no se entra a valorar la idoneidad o legalidad del proyecto, sino que la negativa se basa exclusivamente en la insuficiencia de crédito.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, la entidad solicitante puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes o acudir directamente a la vía contencioso-administrativa presentando un recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses.

**En resumen, la solicitud de subvención presentada por este Ayuntamiento ha sido denegada únicamente por falta de crédito disponible en la convocatoria**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

correspondiente, sin que se haya cuestionado el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

### **PROPUESTA DE ACTUACIÓN:**

Tras el análisis de dicha resolución por parte de este Servicio Jurídico, se ha considerado oportuno interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Esta decisión se fundamenta en lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar el presente informe y autorizar la interposición del recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Secretaría General de Administración Local de fecha 16 de enero de 2025.

**SEGUNDO.-** Instar al letrado consistorial a realizar los trámites oportunos para la preparación de la interposición del recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**10.- EXPTE. 43/2025/PER. LICENCIA SIN SUELDO TRABAJADOR/A MUNICIPAL ADSCRITO/A A LA DELEGACIÓN DE HACIENDA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local de la solicitud formulada por D<sup>a</sup>. XXXX, trabajadora Laboral Fija adscrita a la RPT con la categoría de Monitor/a y con destino en la Delegación de Hacienda.

Desde el Departamento de RR.HH. se emite informe FAVORABLE a la concesión de dicha modificación de licencia, con fecha 05 de marzo de 2025, de acuerdo al siguiente condicionado, recogido en el artículo 30 del vigente Convenio de Personal Laboral:

- La solicitante debe llevar un mínimo de un año de servicios prestados en la empresa.
- Informe FAVORABLE de la Delegación de Hacienda.
- El periodo máximo a conceder será de 12 meses en dos años. En este caso el nuevo periodo solicitado por la trabajadora es del 10 de Marzo de 2025 hasta el 04 de Abril 2025, incluidos los días señalados, con lo cual no excede del periodo máximo a conceder.
- Dado todo lo anterior, se hace constar a los efectos oportunos que la Sra. XXXX reúne los requisitos necesarios para la concesión de la licencia solicitada.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por consiguiente se propone a esa Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Dar cuenta de la licencia sin sueldo solicitada por la trabajadora D<sup>a</sup>. XXXX, ya que reúne los requisitos necesarios y exigidos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**11.- CONCESIÓN DE PERMISO ADICIONAL RETRIBUIDO PARA EL CUIDADO DE HIJO CON POSTERIORIDAD AL PERIODO DE PERMISO POR PATERNIDAD POR PARTE DE UN FUNCIONARIO BOMBERO CONDUCTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la instancia presentada, con entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas el 5 de marzo de 2025, por D. XXXX, con NIF nº \*\*\*5854\*\*, se tiene a bien informar en base a los siguientes:

### ANTECEDENTES

**Primero.-** Con fecha 5 de marzo de 2025 tiene entrada en el Registro General de esta Administración, instancia con número de anotación 2025011527, correspondiente a D. XXXX, Funcionario de Carrera Bombero Conductor del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en la que expone lo siguiente:

- *“En mi nombre XXXX y como trabajador en el cuerpo del SEIS DOS HERMANAS, solicito el periodo de 4 semanas adicionales para la ampliación del permiso de paternidad recogido en la ley 12/2007 para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. con fecha de inicio 23 ABRIL hasta fin del plazo de las 4 semanas adicionales”.*

Dicha solicitud no viene acompañada de ninguna documentación, no obstante consta en su expediente que actualmente está disfrutando del permiso por nacimiento de hijo y este no supera los doce meses de edad.

Al entrar en el examen material de los hechos, se vienen a plantear los siguientes:

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** Resulta legislación aplicable, la siguiente:

- RDL 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP)



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- RDL 781/1986 por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local (TRRL)
- 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL)
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

**SEGUNDO.-** A la vista de los antecedentes expuestos, se puede resumir que la cuestión a dilucidar es si resulta aplicable el régimen de permisos que establece la Junta de Andalucía para sus empleados a los funcionarios de la Junta de Andalucía. En primer lugar tenemos que indicar que el artículo 49 del TREBP, donde se recoge el permiso de paternidad, supone el reconocimiento de un mínimo que puede ser ampliado, como se deduce de su propio inicio al indicar que *en todo caso se concederán los siguientes permisos con las correspondientes condiciones mínimas.*

La respuesta a la duda sobre si la normativa de la función pública autonómica se aplica o no a los empleados locales, se encuentra a juicio de quien suscribe en el art. 142 del RDL 781/1986 por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local -TRRL-, en el que se dispone que los funcionarios de la Administración local *tendrán derecho a las recompensas, permisos, licencias y vacaciones retribuidas previstas en la legislación sobre función pública de la comunidad autónoma respectiva y, supletoriamente, en la aplicable a los funcionarios de la Administración del Estado.* Así, hasta la fecha la mayoría de las sentencias vienen abogando por la aplicación de la normativa andaluza dado que, aunque no exista una normativa autonómica específica para el régimen local, sí que resulta aplicable para esos funcionarios la de la función pública autonómica. Así son varias las sentencias del TSJ de Andalucía que entienden aplicable la legislación autonómica de la función pública en esta materia como por ejemplo la Sentencia del de 28 de julio de 2008, la de 1 de julio de 2010, o la Sentencia de 24 de marzo de 2011. Así vemos que en ellas se aplica sin ninguna duda el mencionado artículo 142 del TRRL, lo que lleva a la última de la sentencias citadas a indicar que *"...Sobre esta materia relacionada con vacaciones y permisos debe tenerse en cuenta lo establecido por el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 781/1986), que reconoce a los funcionarios de la Administración local los previstos "...en la legislación sobre función pública de la Comunidad Autónoma respectiva y, supletoriamente, en la aplicable a funcionarios de la Administración del Estado . . .", legislación está a la que, según la demanda, debería estarse al respecto al no regular esta cuestión la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía .*

*En este sentido, como se ha dicho en la Sentencia de 15 de mayo de 2003, citada que, "... el régimen de permisos de los funcionarios no está atribuido a la autonomía contractual del Ayuntamiento, sino establecido por la legislación autonómica y, en ausencia de ésta, como es el caso, supletoriamente, por la estatal (artículo 30 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto), careciendo así la Corporación local de competencia para acordarlo con los representantes de aquellos, a lo que debe añadirse, como tiene declarado la Sala Tercera del Tribunal Supremo en Sentencias de 22 octubre 1993 y 5 mayo 1994, que "las características de pormenorización, rigidez y uniformidad inherentes al régimen estatutario emanado de la*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*legislación básica del Estado y, en su caso, de los órganos legislativos de las Comunidades Autónomas no permiten que por analogía con el sistema de relaciones laborales tal bloque legislativo, sea identificable como plataforma de "mínimos", sobre la que pueda pivotar una constelación de unidades negociadoras pactando cada una a su libre albedrío, bajo el lema de que lo que no está prohibido por la ley debe presumirse que está permitido y puede ser objeto de regulación con arreglo al buen criterio de la Mesa de Negociación, refrendado por la respectiva Corporación Municipal...".*

*Debe entenderse, por tanto, que las normas sobre vacaciones, permisos y licencias contenidas en el acuerdo impugnado, vulnerarían el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 781/1986 en cuanto recojan supuestos no contemplados en la legislación autonómica vigente, que ciertamente existe y viene recogida por los artículos 10 y siguientes del Decreto 349/1996, de 16 de julio (reformado por el Decreto 347/2003, de 9 de diciembre), por el que se regulan las formas de prestación del tiempo de trabajo del personal funcionario en la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA de 27 de julio)...».*

En esa misma línea interpretativa, dando prevalencia a la regulación autonómica por encima de la capacidad negociadora o de auto-organización de la Administración local, encontramos la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia nº 65/20 de 12 de febrero de 2020, cuyos argumentos son perfectamente trasladables al caso de Andalucía.

E igualmente podemos deducir esa aplicación de la propia jurisprudencia del Tribunal Supremo como vemos en la sentencia citada por la recurrente de 27 de junio de 2007, o más recientemente en la nº 852/22 de 29 de junio de 2022, en la que se analiza la aplicación de la legislación estatal en materia de jornada por efecto del artículo 94 de la LRBRL, y de la autonómica en el caso de los permisos por previsión del artículo 142 del TRRL.

En definitiva, el permiso de paternidad por nacimiento de hijo de los funcionarios se ejercerá en los términos del art. 49.a) TREBEP, si bien teniendo en cuenta que resulta aplicable la normativa autonómica, ya que, de acuerdo con el art. 142 TRRL, en materia de permisos y licencias de los funcionarios de la Administración Local hemos de aplicar lo dispuesto en la normativa autonómica andaluza en todo lo que no contradiga la normativa básica estatal.

**TERCERO.-** En virtud de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, art. 40:

“1. La Administración de la Junta de Andalucía garantizará que, una vez agotado el permiso de paternidad por el nacimiento, guarda con fines de adopción o acogimiento, o adopción de un hijo o hija, el personal del sector público andaluz dispondrá de un permiso adicional irrenunciable y retribuido con una duración que, sumada a la del permiso de paternidad, alcance un período de descanso total de veinte semanas, o de las que corresponda en caso de discapacidad del hijo o hija y por cada hijo o hija a partir del segundo en caso de parto, guarda con fines de adopción o acogimiento, o adopción múltiples. Este permiso adicional es intransferible al otro progenitor, y podrá disfrutarse de forma ininterrumpida o bien de modo fraccionado, en este último caso, dentro de los doce meses siguientes al nacimiento, guarda con fines de adopción o acogimiento, o adopción, y será de al menos cinco semanas,



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

individual y no transferible a favor de todo su personal en los casos de nacimiento de hija o hijo, adopción o acogimiento permanente de menores de hasta 6 años.”

Conforme a la Disp.Trans. 2ª de la Ley 9/2018, la aplicación del citado artículo será gradual de forma que, a partir del año 2020 el permiso adicional tendrá una duración de quince semanas, siempre que, sumado al permiso de paternidad, el período de descanso total sea de veinte semanas, o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o hija y por cada hijo o hija a partir del segundo en caso de parto, guarda con fines de adopción o acogimiento o adopción múltiples.

**CUARTO.-** De conformidad con lo expuesto, resulta de aplicación la normativa de la Junta de Andalucía a la administración local, por lo que la petición de D. XXXX debe ser estimada, no obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**12.- EXPTE. RDT 2016/010. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2016/010, presentada por D. XXXX, con DNI: XXXX, como Representante Legal de la sociedad mercantil EDITEC SUR, S.L. con CIF: B41947037, ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas, en solicitud de indemnización *por daños materiales ocasionados al vehículo propiedad de la entidad, matrícula XXXX, consistente en colisión con una tapa de pozo de registro de saneamiento que se encontraba elevada del nivel del suelo, cuando circulaba por el “Camino de las Viñas” (Bda. Las Portadas) de esta Ciudad, el pasado día 28 de noviembre de 2015.*

*En dicho escrito de reclamación, la parte interesada fija la cuantía de la indemnización en la suma de 3.571,69 €.*

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por el Órgano Instructor el día 7 de marzo de 2025, de la que se extrae lo siguiente:

### **1. ANTECEDENTES:**

- **Documento nº 1:** Escrito de reclamación y documentos que le acompaña presentado por D. XXXX, en representación de la empresa EDITEC SUR, S.L., ante el registro general de este Ayuntamiento el día 18 de febrero de 2016.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- **Documento nº 2:** Petición de informe solicitada al Departamento de Proyectos y Obras mediante mensaje de correo electrónico con fecha 3 de marzo de 2016.
- **Documento nº 3:** Decreto de Admisión a trámite de Expediente de Responsabilidad firmado por la Tte. de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio de fecha 3 de marzo de 2016.
- **Documento nº 4:** Notificación del Decreto de Admisión a trámite enviado a la parte interesada con fecha 3 de marzo de 2016 mediante servicio postal con fecha 8 de marzo de 2016 y recibido con fecha 16 de marzo de 2016.
- **Documento nº 5:** Informe emitido por el Técnico Municipal del Departamento de Proyectos y Obras con fecha 16 de marzo de 2016.
- **Documento nº 6:** Escrito de petición de informe solicitada a la empresa EMASESA con fecha 5 de mayo de 2016 y remisión de documentos del expediente mediante mensaje de correo electrónico de la misma fecha.
- **Documento nº 7:** Instancia general presentada por D. XXXX en representación de la empresa EDITEC SUR, S.L. ante el registro general de este Ayuntamiento el día 20 de septiembre de 2016, donde solicita copia del expediente y recibida el día 22 de septiembre de 2016.
- **Documento nº 8:** Informe emitido por la empresa EMASESA de fecha 30 de mayo de 2016 y recibido el día 31 de mayo de 2016 de fecha de entrada en el registro general de este Ayuntamiento.
- **Documento nº 9:** Notificación de trámite de audiencia dirigida a D. XXXX en representación de la parte interesada, con fecha 15 de septiembre 2016 y recibido el 19 de septiembre de 2016.
- **Documento nº 10:** Instancia general presentada por D. XXXX en representación de la empresa Editec Sur, S.L. con fecha 20 de septiembre de 2016, solicitando copia de documentos y recibidas el día 22 de septiembre de 2016.
- **Documento nº 11:** Traslado de la reclamación a la compañía aseguradora SEGURCAIXA mediante mensaje de correo electrónico de fecha 21 de octubre de 2016 y recibida comunicación de apertura de siniestro con fecha 8 de noviembre de 2018, referencia: **384902516**.
- **Documento nº 12:** Escrito de alegaciones presentado por D. XXXX en nombre de D. XXXX, con fecha 25 de octubre de 2016 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento.
- **Documento nº 13:** Mensaje de correo electrónico sobre la apertura de siniestro reenviado a tramitador de SegurCaixa con fecha 16 de noviembre de 2017.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- **Documento nº 14:** Escrito solicitando resolución expresa presentado por D. XXXX en nombre de D. XXXX, con fecha 19 de diciembre de 2017 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento.
- **Documento nº 15:** Nuevo escrito solicitando resolución expresa presentado por D. XXXX en nombre de D. XXXX, con fecha 25 de junio de 2018 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento.
- **Documento nº 16:** Mensaje de correo electrónico enviado a la aseguradora SegurCaixa con fecha 5 de noviembre de 2018, en el que se remiten documentos actuados en el expediente y se solicita propuesta de resolución.
- **Documento nº 17:** Mensaje de correo electrónico enviado por la aseguradora SegurCaixa con fecha 13 de diciembre de 2018, en el que solicita documental del expediente.
- **Documento nº 18:** Mensajes de correos electrónicos enviado por el letrado de la parte interesada con fechas 25 de mayo de 2023 y 7 de mayo de 2024, en el que consulta el estado de tramitación del expediente, solicitando la resolución expresa del mismo.
- **Documento nº 19:** Escrito presentado por el letrado de la parte interesada, mediante el Sistema de Interconexión de registros el día 8 de noviembre de 2024, en el que solicita resolución expresa del expediente de Responsabilidad Patrimonial.

## 2. DOCUMENTOS ANALIZADOS:

**2.1.-** En el escrito de reclamación y documentos que le acompaña presentado por la parte interesada se expone lo que se extrae (DOC. Nº 1):

*[...PRIMERO.- Que la entidad EDITEC SUR S.L. es propietaria del turismo 0688-CRL tal y como se acredita en copia de permiso de circulación del mismo, que se adjunta el presente escrito como documento nº 1.*

*SEGUNDO.- Que el pasado 28 de noviembre de 2015 circulaba por el Camino Las Viñas (Las Portadas) con el referido turismo cuando choqué contra una tapa de alcantarillado que se encontraba elevada del nivel del suelo, produciendo daños en el vehículo.*

*Tras ocurrir los hechos, se personaron en el lugar agentes de la Policía Local 11319 y 11028, procediendo a la instrucción de las diligencias policiales antes reseñadas y adjuntas como doc. núm. 2).*

*TERCERO.- A consecuencia del accidente el turismo siniestrado ha sufrido daños cuyo valor de reparación ha ascendido a la suma de TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON SESETA Y NUEVE CENTIMOS (3.571,69 €), tal y como se acredita en Informe pericial del que se adjunta como doc. núm. 3).]*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Al escrito de reclamación se adjunta copia de los siguientes documentos: Atestado Policial nº 6132/2015, donde se acompaña reportaje fotográfico, Informe de tasación de los daños materiales y escritura de la mencionada sociedad.

**2.2.-**Del Atestado Policial nº 6132/2015 emitido por los Agentes Policiales (incluido en el DOC. Nº 1), se manifiesta:

*[Que siendo las 17:45 horas del día 28/11/15, son comisionados por la emisora base para que se desplacen al CAMINO DE LA VIÑAS (LAS PORTADAS), donde al parecer se había producido un accidente de circulación sin heridos.*

*Que personados en dicho lugar comprueban la veracidad de lo expuesto, tratándose de un turismo, el cual había chocado contra una tapa de alcantarillado que se encontraba elevada del nivel del suelo, quedando el vehículo encima de dicha tapa, produciéndose daños en su luna delantera así como la detonación de los airbag delanteros, desconociéndose si pudiese tener dalos en los bajos.*

*Que fue necesario el servicio de grúa municipal para poder liberar el vehículo volviendo a colocar la tapa en su sitio. ...]*

**2.3.-**En el Informe emitido por el Técnico Municipal del Departamento de y Obras, se expone lo siguiente: (DOC. nº 5)

*[1.-Que con fecha 14 de marzo de 2016, el técnico que suscribe se ha personado en el emplazamiento dónde se manifiesta en la reclamación que tuvieron lugar los hechos, con objeto de redactar el presente INFORME:*

*2.- Que la tapa de alcantarillado objeto de la reclamación pertenece a la red de alcantarillado, cuya gestión, conservación y mantenimiento corresponde a la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla S.A. (EMASESA), según el Convenio de Encomienda de Gestión del Servicio de Alcantarillado firmado entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y EMASESA, cuya entrada en vigor se hizo efectiva el 1 de enero de 2008.*

*3.- Que el estado actual de dicha tapa de alcantarillado es el que se refleja en la fotografía adjunta.*

*4.- Que el lugar citado en la reclamación está situado en la calle E de la Actuación de Planeamiento AP-66 "Las Luisas" que a fecha actual no está recepcionada, ya que se encuentra en fase inicial para su desarrollo por parte de los propietarios.]*

**2.4.-** En el Informe emitido por la empresa EMASESA (DOC. Nº 8) al que se adjunta dos fotografías a color, se indica lo siguiente:

*[-El Siniestro se produce exactamente, según se detalla en el Informe del Técnico Municipal que se adjunta, en la calle E de la Actuación de Planeamiento AP-66 Urbanización Las Luisas, Urbanización que a la fecha actual no está recepcionada por el Ayuntamiento.*

*-El 3 de diciembre de 2015, se recibe comunicación verbal por parte del Ayuntamiento, informando sobre el incidente, indicando que en el lugar de los*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*hechos, se encuentra un pozo de saneamiento desplazado, por lo que se crea actuación con nº 11486685 para realizar acondicionamiento, instalando un nuevo conjunto de cerco y tapa.*

*-Que me persono el día de la intervención en el lugar de los hechos, para verificar los trabajos realizados, comprobando que los mismos se han ejecutado correctamente, pudiendo determinar que las causas del siniestro están relacionados con el mal estado de la pavimentación de la vía.*

*-La vía en cuestión, es un camino de tierra muy mal conservado, donde pueden verse gran cantidad de hundimiento y pérdida de material, que dejan al descubierto los elementos existentes en la misma, dando la impresión que se han “levantado” respecto al terreno.*

*Es evidente, que los registros pueden hundirse respecto al terreno pero nunca subir, “crecer” respecto a este.]*

**2.5.-** Del escrito de alegaciones presentado por la parte interesada, se extrae lo que sigue (DOC. nº 12):

*[...PRIMERA.-Que las pruebas aportadas al presente Expediente son las pruebas con las que esta parte cuenta para acreditar los hechos, así como fundamentar la reclamación realizada.*

*SEGUNDO.- Que habiendo tenido conocimiento de la documentación que consta unida el presente Expediente y al no constar como recepcionada la vía en la que tuvo lugar el siniestro objeto de éste, entendemos que es la Administración reclamada la que debe hacer frente a nuestra reclamación, ascendiendo la misma suma de TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS (3.571,69)]*

### **3. FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**3.1.-** La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, “a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin que la fórmula, en la opinión generalizada de la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni a que la Administración, por la vía del instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños producidos en el ámbito público. Tal razonamiento debe completarse con el deber genérico que vincula a



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

todos los ciudadanos de prestar la colaboración debida para el buen funcionamiento de los servicios, coadyuvando así a la evitación o atenuación de los eventuales daños derivados de su funcionamiento.

La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015, antes citada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, en los términos que prevé el artículo 67.1 de la Ley 39/2015.

Debe también subrayarse que la prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado.

**3.2.-** Han sido de aplicación al presente procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones concordantes.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**3.3.-** Antes de entrar en el fondo del asunto, conviene verificar si la reclamación cumple con todos los requisitos y condiciones de admisibilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la LPACAP.

### **4. CONCLUSIONES:**

Visto el expediente, teniendo en cuenta los antecedentes y los fundamentos de derecho invocados, se puede concluir:

**4.1.-** La reclamación se presenta por el interesado, con fecha 18 de febrero de 2021, por lo que según lo previsto *en el artículo 67,1 de LPACAP, se encuentra dentro del plazo de un año a contar desde la producción del hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efecto lesivo*, que en el caso que nos ocupa, el accidente sucedió el 28 de noviembre de 2015.

**4.2.-** El artículo 21 de la LPACAP establece que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

#### **4.3.-Falta de acreditación del nexo causal.**

Efectivamente, constan en el expediente documentos, fotografías y demás pruebas donde se acredita los daños materiales ocasionados al vehículo, ahora bien, esto no quiere decir que se cumpla con el necesario requisito del nexo causal, exigible para la existencia de la responsabilidad patrimonial por parte de este Ayuntamiento.

En el caso que nos ocupa lo que resulta realmente relevante es determinar si los daños causados en el vehículo fueron debidos al deficiente funcionamiento del servicio público dentro de una situación de normalidad o como consecuencia de la omisión del deber de mantenimiento de la red viaria y/o caminos de titularidad municipal en condiciones de uso por los ciudadanos y los vehículos que por la misma transitan. Los daños que se deben al funcionamiento anormal de un servicio público municipal deben entenderse en el sentido amplio como lo entiende la jurisprudencia, como comprensivo de toda actividad de la Administración sometida a derecho administrativo o, en otras palabras, como sinónimo de toda actividad administrativa, de giro o tráfico administrativo, de gestión, actividad o quehacer administrativo o de hacer o actuar de la Administración, teniendo en cuenta que corresponde a los servicios técnicos de la Administración local velar, poniendo los medios personales y materiales necesarios a su alcance, para que las vías públicas se encuentren en las debidas condiciones de seguridad (art. 25 de la LBRL 7/85, de 2 de abril ), siendo evidente que deben acreditarse los requisitos exigidos para la procedencia de la responsabilidad patrimonial reclamada y en concreto la relación de causalidad discutida por la Administración, entre el funcionamiento anormal del servicio público y los daños y perjuicios reclamados por el actor, o la ruptura del nexo causal, o la existencia de concurrencia de culpas o culpa exclusiva de la víctima

Insiste la Sentencia de 19 de junio de 2007 (recurso de casación 10231/2003) con cita de otras muchas, que es doctrina jurisprudencial consolidada la que sostiene “la exoneración de responsabilidad para la Administración, a pesar del carácter objetivo de la



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

misma, cuando es la conducta del propio perjudicado o la de un tercero la única determinante del daño producido aunque hubiese sido incorrecto el funcionamiento del servicio público”.

La prueba del nexo causal constituye la clave del sistema de responsabilidad administrativa, y como principio general corresponde al recurrente. La determinación o apreciación de la suficiencia de la prueba ha de basarse en los hechos declarados probados, a los que llegamos tras la prueba existente en el expediente administrativo y la practicada en este proceso, esencialmente documental.

Pues bien, del análisis del expediente administrativo y de las pruebas practicadas en el mismo, se llega a la conclusión de que no puede prosperar la reclamación presentada. Así, del Informe del Técnico Municipal obrante en el expediente y del Atestado de la Policía Local, se recoge que el lugar donde ocurre el accidente se trata de un camino de tierra perfectamente detectable, denominado “Camino de las Viñas” y ubicado en una urbanización de parcelas conocida como “Las Luisas”, es por lo que el conductor debió adecuar la velocidad al estado de la calzada, *adaptando su conducción a lo dispuesto en las normas de circulación, tal y como prescriben los artículos 18,45 y 46 del Real Decreto 1428/2003, de 1 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.*

Teniendo en cuenta lo anterior, se constata que el elenco probatorio, respecto a la producción de los daños se sustenta única y exclusivamente en el subjetivo testimonio de la reclamante, adoleciendo por tanto de pruebas de ninguna naturaleza que corroboren el relato fáctico narrado y por tanto de la causa efectiva y directa del presunto evento dañoso reclamado en cuestión, evidenciando una falta de acreditación respecto a la existencia del necesario nexo causal entre el supuesto suceso lesivo y el funcionamiento del servicio público pretendido, circunstancia esta que exime de cualquier tipo de responsabilidad a este Ayuntamiento.

De lo expuesto, se concluye que la responsabilidad de las administraciones públicas es objetiva al residenciarse en el resultado antijurídico pero sin que, como dice la jurisprudencia se constituya la administración en aseguradora universal. No puede pretenderse que la vía pública se encuentre en un estado de perfección que supera los estándares exigibles a la administración.

#### **4.4.- Responsabilidad por parte de la comunidad de propietarios:**

Al margen de la ineludible realidad que esta parte viene narrando en el presente escrito, en el hipotético caso de que en el presente supuesto finalmente se acreditaran de contrario la existencia de todos y cada uno de los requisitos necesarios y exigidos para la existencia de responsabilidad patrimonial, la responsabilidad sobre dicho siniestro de ninguna manera debería ser asumida por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, sino que corresponde a la comunidad de propietarios de la urbanización. Tal aseveración, queda acreditada en virtud del Informe emitido por el Técnico Municipal del Departamento de Proyectos y Obras de este Ayuntamiento, *“Que el lugar citado en la reclamación está situado en la calle E de la Actuación de Planeamiento AP-66 “Las Luisas” que a fecha actual no está recepcionada, ya que se encuentra en fase inicial para su desarrollo por parte de los propietarios”* y lo manifestado por la propia empresa EMASESA.



## **5. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.- Desestimar** la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditada en el expediente la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el resultado lesivo.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente Acuerdo a la Aseguradora SegurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros, que por la fecha del siniestro (28/11/2015) está sujeto al Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con esta Compañía de Seguros, incluido en las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 443009121-1), con la **Ref. Siniestro: 384902516.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**13.- EXPTE. RDT 2024/086. PROS. RESOLUCIÓN ESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2023/086 PROS, iniciado a instancia de D<sup>a</sup>. XXXX con DNI: XXXX, como administradora de la mercantil UTREBUR, S.L., representada por D. XXXX con DNI: XXXX, *por lo daños materiales ocasionados al vehículo cuando le cayó la rama de un árbol sobre el automóvil, marca Toyota Land Cruiser, matrícula XXXX, propiedad de la mercantil, cuando se encontraba estacionado en la calle los Girasoles de esta Ciudad, el día 13 de junio de 2024.*

Expediente tramitado conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por la Instructora el día 11 de marzo de 2025, de la que se extrae lo siguiente:

### **ANTECEDENTES:**

- **Documento nº 1:** Escrito de reclamación y documentos que le acompaña presentado por la parte interesada el día 25 de julio de 2024 ante el sistema de registro electrónico de este Ayuntamiento.
- **Documento nº 2:** Petición de Informe solicitado a la Jefatura de la Policía Local mediante mensaje de correo electrónico de fecha 30 de julio de 2024.
- **Documento nº 3:** Informe de la Jefatura de la Policía Local de fecha 30 de julio de 2024.
- **Documento nº 4:** Petición de Informe solicitado al Servicio de Parque y Jardines mediante mensaje de correo electrónico de fecha 30 de julio de 2024, reiterada con fecha 5 de noviembre de 2024.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- **Documento nº 5:** Traslado de la reclamación a la aseguradora Mapfre Seguros mediante mensaje de correo electrónico con fecha 30 de julio de 2024, reiterado con fecha 5 de noviembre de 2024 y recibida comunicación de apertura de siniestro con fecha 8 de noviembre de 2024, referencia: **V26707471**.
- **Documento nº 6:** Decreto de admisión a trámite expediente de responsabilidad patrimonial, tramitación simplificada por la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo con fecha 8 de noviembre de 2024.
- **Documento nº 7:** Notificación del Decreto de admisión dirigido a la parte interesada mediante el sistema electrónico con fecha 7 de enero de 2025.
- **Documento nº 8:** Con fecha 1 de septiembre de 2021 de entrada en el sistema de registro electrónico de este Ayuntamiento, la parte interesada presenta escrito de ratificación.

Visto el expediente, por la fecha del siniestro (13/06/2024) está sujeto a las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 0962170002447), Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**I.-** La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, *“a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”*.

**II.-** La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, antes citada.

**III.-**La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

**IV.-** Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

**DOCUMENTOS ANALIZADOS:**

**1.-** Del escrito de reclamación presentado por la parte interesada (DOC. 1), se extrae lo que sigue:

*[...PRIMERO.- La mercantil UTREBUR, S.L. es propietaria del vehículo Toyota Land Cruiser matrícula 8821-FGS. Se acompaña como documento nº 1, fotocopia del permiso de circulación del vehículo acreditado de la titularidad del mismo.*

*SEGUNDO.- El día 13 de junio de 2024, XXXX tenía el vehículo de UTREBUR, S.L. matrícula XXXX estacionado en la calle de los Girasoles en término municipal de Dos Hermanas, momento en que se desprenden unas ramas de un árbol y caen sobre varios vehículos, entre ellos el vehículo de UTREBUR, S.L., causándole daños. Como consecuencia de la caída de la rama, se personaron los agentes de la policía local nº 16327 y 11319 y levantaron el atestado 565/2024, del que se acompaña copia como documento nº 2.*

*TERCERO.- El coste de la reparación de los daños causados asciende a la cantidad de 631,66 euros según informe de valoración de la sociedad Actitud-Luque Ruiz Peritaciones, S.L., el cual se acompaña como documento nº 4].*

*[...En el apartado de DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE, Dinámica del accidente, del Atestado nº 565/2024, se informa: “Que siendo las 17:00 horas del día 13 de junio de 2024, los agentes con NIP 16.327 Y 11.319 cuando se encontraban realizando funciones propias de su cargo en el vehículo policial Y-54, son comisionados por la Sala de esta Jefatura para que se desplacen a la Calle de los Girasoles de esta localidad, por motivo de la caída de unas ramas de un árbol encima de varios vehículos que se encontraban correctamente estacionados en la citada calle.*

*Que una vez en el lugar de los hechos y comprobada la veracidad de los mismos, se observa que los vehículos afectados ya habían sido desplazados de la zona afectada por la caída de las ramas por sus conductores y estacionados en zonas seguras aledañas.*

*Que tras entrevistarse con los responsables de los vehículos manifiestan a los agentes que las ramas se había provocado diversos daños y arañazos a los vehículos, por lo que la fuerza actuante adjunta al presente un reportaje fotográfico individualizado de cada vehículo afectado.].*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2.- En el Informe de la Policía Local (DOC. 3), se manifiesta lo siguiente:

*[-Que consultado los resúmenes de intervenciones y llamadas telefónicas de los archivos de esta Policía Local, consta aviso e intervención realizada en dicha calle durante el turno de la tarde del día 13 de junio de 2024, a las 17:33 horas, atestado nº 565/2024, cuya copia ya poseen.]*

Teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho invocados, se emite la siguiente:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** Tramitado el procedimiento de responsabilidad patrimonial se propone, indemnizar a la parte reclamante, 631,66 € (*seiscientos treinta y un euros con sesenta y seis céntimos*) a la mercantil **UTREBUR S.L.** con CIF: B41697905, por considerar la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el resultado dañoso.

**SEGUNDO.-** Teniendo en cuenta que la póliza contratada por el Ayuntamiento con la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., a la fecha de ocurrencia del siniestro, establece el pago de una franquicia por importe 150 €.

- **Corresponde a este Ayuntamiento abonar 150 € a UTREBUR S.L. con CIF: B41697905.**
- El importe restante **481,66 €** será abonado por la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.

**TERCERO.-** El Departamento de Patrimonio y Seguros deberá formalizar el preceptivo documento de Finiquito para la firma de la parte interesada y proceder al cierre del expediente de su fin.

**CUARTO.-** Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada y a la aseguradora

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**14.- EXPTE. DBM 2023/106. MANDAMIENTO DE PAGO.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la recepción del mandamiento de pago correspondiente a la indemnización por importe de 1.419,88€ que ha resultado de la vista contra la Compañía **VERTI ASEGURADORA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.**, CIF A-85078301, por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-925/2023 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 26/11/2023, en la C/ Torre Doña María con C/ Serrana de esta ciudad, se han producido daños a una señal vertical del interior de la glorieta, al bordillo del acerado y a una jardinera del Parque de los Reyes Magos.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por la empresa concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento.

Se propone asimismo la realización de la gestión oportuna para hacer efectivo el cobro del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**15.- EXPTE. DBM 2023/074. MANDAMIENTO DE PAGO.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la recepción del mandamiento de pago correspondiente a la indemnización por importe de 1.420,89€ que ha resultado de la vista contra XXXX, con DNI XXXX por los daños y perjuicios causados y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-642/2023 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 14/08/2023, en la Av. Jose A. Rodriguez de la Borbolla Camoyan de esta ciudad, se han producido daños a una valla de aproximadamente 15 metros y al arbolado público.

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por la empresa concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento.

Se propone asimismo la realización de la gestión oportuna para hacer efectivo el cobro del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**16.- EXPTE. DBM 2024/020. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 5.617,88€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 1795/2024 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 23/04/2024, en la C/ Sevillanas a la altura de la caseta "Amigos del Prendimiento" de esta ciudad, se han producido daños a un árbol ornamental de la vía en el recinto ferial.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Generali Seguros y Reaseguros, S.A.U., con CIF A-48037642, con referencia de la compañía 452314318/507 (que deberá constar en el recibo) y domicilio en Paseo de las Doce Estrellas, 4, 28042 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: [gestionsiniestrosproduccion@caser.es](mailto:gestionsiniestrosproduccion@caser.es)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

### **17.- EXPTE. DBM 2024/029. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.**

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 1.304,51 € que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-549/2024 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 09/06/2024, en la Avda. de España a la altura del número 136 de esta ciudad, se han producido daños a dos maceteros ornamentales de la vía pública.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con CIF A-28007748 y domicilio en C/ Concejal Francisco Ballesteros , 4 Edif. Pórtico, 41018 Sevilla. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: [gestionsiniestrosproduccion@caser.es](mailto:gestionsiniestrosproduccion@caser.es)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

### **18.- EXPTE. DBM 2024/047. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.**

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 790,23€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 417/2024 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 06/05/2024, en la Avda. Hermanos de Cruz Blanca de esta ciudad, se han producido daños a dos setos y a una señal de tráfico (P-4).

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Divina Pastora Seguros Generales, S.A.U. con CIF A-20002002, con referencia de la compañía AU04 2024/4498 (que deberá constar en el recibo) y domicilio en C/ Xátiva, 23, 46002 Valencia. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: [gestionsiniestrosproduccion@caser.es](mailto:gestionsiniestrosproduccion@caser.es)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**19.- EXPTE. DBM 2024/052. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.**

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 2.694,00€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 771/2024 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 07/08/2024, en la Avda. Plácido Fernández Viagas de esta ciudad, se han producido daños a una farola del alumbrado público.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con CIF A-28007748, con referencia de la compañía S-644153610 (que deberá constar en el recibo) y domicilio en C/ Concejal Francisco Ballesteros, 4 Edif. Pórtico, 41018 Sevilla. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: [gestionsiniestrosproduccion@caser.es](mailto:gestionsiniestrosproduccion@caser.es)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**20.- EXPTE. DBM 2024/055. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.**

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 403,74€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 837/2024 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 30/08/2024, en la Avda. Condes de Ybarra de esta ciudad, se han producido daños a una señal vertical de tráfico.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contrarién su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de BBVA Allianz Seguros, S.A. con CIF A-88630694, y domicilio en C/ Ramírez de Arellano, 35, 28043 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: [gestionsiniestrosproduccion@caser.es](mailto:gestionsiniestrosproduccion@caser.es)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

### **21.- EXPTE. DBM 2024/065. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.**

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 231,00€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 4153/2024 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 12/10/2024, en la C/ Timanfaya esquina con Avda. Ramon y Cajal. de esta ciudad, se han producido daños a una señal vertical de tráfico.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contrarién su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.*”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Mutua Madrileña, con CIF V28027118, con referencia de la compañía 6.357.503/2024 (que deberá constar en el recibo) y domicilio en Paseo de la Castellana, 33, 28046 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: [gestionsiniestrosproduccion@caser.es](mailto:gestionsiniestrosproduccion@caser.es)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**22.- EXPTE. DBM 2024/067. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.**

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 231,00 € que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 1055/2024 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 03/11/2024, en la Avda. de las Universidades, a la altura de la Universidad Loyola de esta ciudad, se han producido daños a una señal vertical de tráfico de sentido giratorio obligatorio.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Mutua Madrileña, con CIF V28027118, con referencia de la compañía 6.331.853/2024 (que deberá constar en el recibo) y domicilio en Paseo de la Castellana, 33, 28046 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: [gestionsiniestrosproduccion@caser.es](mailto:gestionsiniestrosproduccion@caser.es)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

### **23.- EXPTE. DBM 2024/069. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.**

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 1.690,69€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 948/2024 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 28/09/2024, en la Avda de España de esta ciudad, se han producido daños a un árbol ornamental de la vía pública.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Occident GCO, S.A.U. de Seguros y Reaseguros, con CIF A-28119220, con referencia de la compañía 35916828 (que deberá constar en el recibo) y domicilio en C/ Méndez Álvaro, 31, 28045 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: [gestionsiniestrosproduccion@caser.es](mailto:gestionsiniestrosproduccion@caser.es)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### **24.- EXPTE. DBM 2025/001. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.**

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 413,02€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT 1/2025 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 01/01/2025, en la Avda. de Europa, 101 de esta ciudad, se han producido daños a cuatro bolardos delimitadores del carril bici.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Admiral Europe Compañía de Seguros S.A.U., con CIF A-87987822, con referencia de la compañía AU02 2025/1880614 (que deberá constar en el recibo) y domicilio en C/ Rodríguez Marín 61, 1º Planta, 28016 Madrid (España). A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: [gestionsiniestrosproduccion@caser.es](mailto:gestionsiniestrosproduccion@caser.es)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

### **25.- CONCURSO CABALLISTAS Y ENGANCHES FERIA DE DOS HERMANAS 2025.**

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D<sup>a</sup>. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se indica que la Delegación realiza el concurso de caballistas y enganches dentro de la celebración de la Feria de Dos Hermanas 2025. En él, podrán participar todos los jinetes, amazonas y cocheros que asistan en los días 22, 23, 24 y 25 de mayo al recinto ferial acotado para tal fin.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Organización y coordinación de este Concurso, generará gastos de gestión y suministro a con cargo a la partida Gastos Varios Delegación de Fiestas (3380.22633) de los presupuestos 2025. La presidencia del jurado se llevará a cabo por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Rosario Sánchez Jiménez, acompañada de profesionales del sector del caballo que asesorarán en la selección de los premios de cada disciplina.

Los premios que se otorgan, consistentes en un trofeo, se clasifican en las siguientes disciplinas:

### Caballistas:

- A. Primer premio amazonas individual adulto.
- B. Primer premio caballistas individual adulto.
- C. Primer premio pareja de caballistas adulto.
- D. Primer premio amazonas individuales infantiles.
- E. Segundo premio amazonas individuales infantiles.
- F. Primer premio caballistas individuales infantiles.
- G. Segundo premio caballista individual infantil.
- H. Primer premio pareja de caballistas infantil.

### Concurso de coches de caballos:

- A. Primer premio Limoneras.
- B. Primer premio de Troncos.
- C. Primer premio de Cuartas.
- D. Premio especial coche de caballo infantil.

### Coches tirados por mulos:

- A. Primer premio de Troncos con mulos.
- B. Primer premio de Cuartas de mulos.

### Enganches:

- A. Primer premio de enganches de caballos a la media potencia.

Por todo ello, se eleva a Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar las bases del Concurso de Caballistas y enganches de la Feria de Dos Hermanas 2025.

**SEGUNDO.-** Notificar a intervención y tesorería el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**26.- RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN PEÑA FLAMENCA JUAN TALEGA DE DOS HERMANAS 2024 Y RECONOCIMIENTO DEL SEGUNDO ABONO.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D<sup>a</sup>. Rosario Sánchez Jiménez, la Asociación Peña Flamenca



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Juan Talega con CIF: G-41290115 tiene suscrito un Convenio de colaboración con este Ayuntamiento que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 27/09/2024 y suscrito con fecha 11/10/2024, por el cual recibe una subvención nominativa por importe de 3.000 €(TRES MIL EUROS), con cargo a la partida **330048010** CONVENIO PEÑA CULTURAL FLAMENCA “JUAN TALEGA”.

Presentada documentación justificativa por la Asociación, correspondiente del Convenio cuyo objeto es la organización y desarrollo de la SEMANA CULTURAL DE LA PEÑA FLAMENCA JUAN TALEGA 2024.

Fiscalizada favorablemente por la Intervención de Fondos de conformidad con la Guía de Fiscalización limitada de requisitos básicos de este Ayuntamiento aprobada por el Pleno el 25/11/2022.

De conformidad con el artículo 30 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, “una vez emitido el informe de intervención se elevará la propuesta de resolución de justificación a Junta de Gobierno Local”.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación de la citada subvención.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación y abono del resto del importe del Convenio que asciende a 900€(NOVECIENTOS EUROS).

**TERCERO.-**Notificar el presente acuerdo los departamentos de Intervención, Tesorería y a la Delegación de Cultura y Fiestas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**27.- RELACIÓN DE FACTURAS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **208 facturas** por un Importe Bruto de **1.024.246,57 €** y un Importe Líquido **1.020.910,98 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
11A/2025	3	CONTRATOS MENORES 2024	1.406,02	1.406,02
11B/2025	89	CONTRATOS MENORES 2025	100.120,27	96.806,43
11C/2025	1	CONTRATOS MENORES 2025 MULTIAPLICACIÓN IVA	1.699,49	1.699,49



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

11D/2025	1	FACTURAS 2025	1.194,61	1.194,61
11E/2025	1	ACUERDOS 2025	26.292,74	26.292,74
11F/2025	3	LICITACIÓN 2024	4.004,08	4.004,08
11G/2025	104	LICITACIÓN 2025	210.250,55	210.228,80
11H/2025	6	LICITACIÓN 2025 MULTIAPLICACIÓN IVA	679.278,81	679.278,81
TOTAL	208		1.024.246,57	1.020.910,98

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido Informe de Fiscalización favorable al reconocimiento de las obligaciones que implican estas facturas en los términos que constan en el mismo.

Asimismo por Diligencia del Director de la Oficina de Contabilidad se hace constar que se ha detectado un error en la contabilización de la partida de la siguiente factura emitida por **MACROSAD, S.C.A.** en ejecución del contrato de servicio ayuda a domicilio, con número de expediente 50/2023/CON, incluida en la Relación de Facturas **3J/2025 “LICITACIÓN 2025 EMERGENCIA”** aprobada en la Junta de Gobierno Local de fecha 24/01/2025:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	IMPORTE TOTAL	PARTIDA
MACROSAD, S.C.A.	1	758.250,58	2310-22733 Servicio Ayuda a domicilio Ley de Dependencia 2025

La referida factura se corresponde con la mensualidad de diciembre de 2024 del servicio de ayuda a domicilio de la Ley de Dependencia debiendo ser imputada a la partida 2310-22732 “Servicio Ayuda a domicilio Ley de Dependencia 2024” del Presupuesto de 2025.

Por la Junta de Gobierno Local se acuerda la rectificación del error referido.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**28.- DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS MES DE FEBRERO DE 2025.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se somete a conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno Local, si procede, la relación **DEV25101**, que comprende las propuestas de devolución de ingresos indebidos, correspondientes al mes de febrero de 2025.

La citada relación comprende 38 recibos por un importe total de 7.690,13 euros a devolver, conforme a la siguiente relación:

NOMBRE CONTRIBUYENTE	N.I.F.	RECIBO Nº	MOTIVO	IMPORTE
ICIO				
XXXX	XXXX	3242812	Error sujeto pasivo	2.478,12



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CLIDOM SOLAR SL	B67201095	2916960	Falta hecho imponible	109,22
XXXX	XXXX	3202594	Error sujeto pasivo	594,61
<b>TASA LICENCIA URBANÍSTICA</b>				
XXXX	XXXX	3242812	Error sujeto pasivo	619,53
XXXX	XXXX	3202594	Error sujeto pasivo	297,31
<b>IIVT</b>				
XXXX	XXXX	3223333	Estimación recurso	1.664,12
XXXX	XXXX	3240400	Estimación recurso	32,75
<b>IVTM</b>				
XXXX	XXXX	2798145- 2934498- 3112771	Baja definitiva	413,80
XXXX	XXXX	3105821	Baja definitiva	13,97
XXXX	XXXX	3124287	Baja definitiva	13,97
XXXX	XXXX	3136912	Baja definitiva	91,20
XXXX	XXXX	3138983	Baja definitiva	14,40
XXXX	XXXX	3147645	Baja definitiva	14,40
XXXX	XXXX	3157931	Baja definitiva	35,70
XXXX	XXXX	3158295	Baja definitiva	30,40
XXXX	XXXX	3163542	Baja definitiva	35,70
XXXX	XXXX	3184444	Resolución TEAL	59,38
XXXX	XXXX	3186681	Baja definitiva	14,40
XXXX	XXXX	3212017	Error tarifa	43,20
XXXX	XXXX	3225235	Error municipio	113,54
XXXX	XXXX	3226496	Error sujeto pasivo	60,80
XXXX	XXXX	3226575	Error sujeto pasivo	3,70
XXXX	XXXX	3108532	Baja definitiva	17,27
XXXX	XXXX	3111371	Baja definitiva	34,87
XXXX	XXXX	3111413- 3111414	Baja definitiva	35,29
XXXX	XXXX	3131816	Baja definitiva	34,87
XXXX	XXXX	3186210	Baja definitiva	34,87
XXXX	XXXX	3196780	Baja definitiva	104,62
<b>TASA RECOGIDA BASURA</b>				
XXXX	XXXX	2628796	Abonado en Emasesa	126,44
XXXX	XXXX	2783353- 3017833	Error sujeto pasivo	252,88
<b>TASA GRÚA</b>				
XXXX	XXXX	3226946	Falta hecho imponible	70,00
<b>UNIVERSIDAD POPULAR</b>				
XXXX	XXXX	3235078	Falta hecho imponible	53,70
XXXX	XXXX	3235228	Falta hecho imponible	10,00
XXXX	XXXX	3235300	Falta hecho imponible	53,70



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

XXXX	XXXX	3235301	Falta hecho imponible	53,70
XXXX	XXXX	3235311	Falta hecho imponible	53,70
	<b>TOTAL</b>			<b>7.690,13</b>

\*\* Se hace constar que, conforme a la resolución del TEAL, la devolución del recibo nº 3184444, emitido a nombre de XXXX y abonado por duplicado, se ha tramitado a nombre de XXXX con DNI XXXX que lo abonó por error.

Se adjuntan los expedientes y documentos en base a los que se realiza la propuesta.

Se incluyen los informes emitidos por los distintos departamentos responsables, que justifican las devoluciones, así como informe favorable de la Intervención Municipal.

Por ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de ingresos indebidos propuestos en el mes de febrero de 2025 incluidos en la relación DEV25101.

**SEGUNDO.-** Poner en conocimiento el presente acuerdo a los departamentos de Tesorería, Intervención y Administración de Rentas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**29.- APORTACIÓN MUNICIPAL A LA SOCIEDAD PARQUE DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEHESA DE VALME, S.A. EJERCICIO 2025.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se indica que el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas correspondiente al ejercicio 2025 recoge en la partida presupuestaria con el código 4630 44901 el crédito destinado a la Sociedad Municipal "Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A." por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €).

Teniendo en cuenta el desarrollo presupuestario de la mencionada sociedad, y para atender las necesidades de tesorería anuales de la misma al cierre del ejercicio 2024, y tras el escrito presentado por Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A., solicitando la transferencia de la cantidad reseñada,

Por todo lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar la transferencia de la cantidad correspondiente al 75% de la partida reseñada, cuarenta y cinco mil euros – euros, **45.000 €**- a la cuenta designada por Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A.

**SEGUNDO.-** Facultar al Delegado que suscribe a realizar cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución de los presentes acuerdos.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**30.- MODIFICACION CALIFICACIÓN PROVISIONAL OTORGADA PARA LA PROMOCION DE 260 VIVIENDAS PROTEGIDAS Y ANEJOS EN MANZANA BPO-8.2 DEL SECTOR SEN-1 ENTRENÚCLEOS (EXPTE. 41704-RG-09/22).** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, en la que se informa que por la empresa promotora “MIRAMAR REAL ESTATE, S.L.” (C.I.F. B-02637213) el 4 de marzo de 2025 se ha solicitado modificación de calificación provisional, otorgada para la promoción privada de 260 Viviendas Protegidas y sus anejos, en régimen general con destino a venta, en la manzana BPO-8.2 del Sector SEN-1 ENTRENÚCLEOS (expte. 41704-RG-09/22).

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Ayuntamiento de Dos Hermanas otorgó Calificación Provisional mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 31 de marzo de 2023 (punto 28), con arreglo a la competencia atribuida en el artículo 9.2 d) de la *Ley 5/2010, de 11 junio, de Autonomía Local de Andalucía*, la cual fue objeto de modificaciones puntuales a petición de la empresa, por unos errores cometidos por la misma en relación a la vinculación por exceso de ciertas plazas de garaje, lo cual fue subsanado mediante acuerdo posterior adoptado en Junta de Gobierno Local del día 26 de mayo 2023 (punto 28).

Segundo.- La modificación que solicita la empresa promotora consiste en la actualización de los precios de 222 viviendas protegidas y sus anejos vinculados, actualmente vacantes sin adjudicar, adaptándolos al nuevo coeficiente municipal implantado por la Junta de Andalucía mediante la modificación del Anexo V del Plan Vive Andalucía 2020-2030 aplicable desde el 4 de marzo de 2025, de modo que se aplica un coeficiente de 1,50, en lugar del 1.30 que se venía aplicando hasta ese momento.

La empresa promotora aporta cuadro de superficies y precios de las 222 viviendas, con sus garajes y trasteros vinculados con los nuevos precios máximos de venta de la nueva regulación.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Dos Hermanas es competente para autorizar la modificación de la calificación provisional en virtud del artículo 9.2 d) de la *Ley 5/2010, de 11 junio, de Autonomía Local de Andalucía* y artículo 38 del *Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía* y se desarrollan determinadas disposiciones de la *Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de vivienda protegida y suelo*, señalando el plazo máximo de un mes para resolver y notificar.

SEGUNDO.- La Calificación Provisional fue otorgada al amparo del *Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de Vivienda,*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*Rehabilitación y Regeneración Urbana de Andalucía 2020-2030 y del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.*

**TERCERO.**- Los precios máximos o de referencia recogidos en los Cuadros de viviendas y anejos, objeto de la presente modificación, cumplen con lo regulado en los artículos 19, 20 y 21 del *Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana de Andalucía 2020-2030, y especialmente con el Anexo V (sobre “Coeficientes territoriales”), modificado por la disposición final segunda, punto tres, del Decreto-ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda (BOJA núm. 41, de 3 de marzo), que entró en vigor el día siguiente al de su publicación conforme establece la disposición final décima de la norma.*

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación, y el informe jurídico que se acompaña, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.** – Aprobar la modificación de la calificación provisional en los términos solicitados por la empresa “MIRAMAR REAL ESTATE, S.L.” (C.I.F. B-02637213) consistente en la actualización de los precios de 222 viviendas protegidas y sus anejos vinculados que se encuentran vacantes, en aplicación a lo regulado en el *Decreto-ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda (BOJA núm. 41, de 3 de marzo), que eleva el coeficiente territorial del 1,3 al 1,5.*

**SEGUNDO.**- El Ayuntamiento deberá comunicar a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de vivienda la modificación de la calificación provisional en el plazo de un mes desde que tengan lugar, en cumplimiento de su obligación contenida en el artículo 37.1 del *Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas Disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de Vivienda Protegida y el Suelo.*

**TERCERO.**- Notificar igualmente al solicitante indicando que contra la resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla. Potestativamente podrá interponerse Recurso de Reposición ante la autoridad que la dictó en el plazo de un mes, entendiéndose desestimado si trascurrido un mes no se dictara resolución expresa. Podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente. La interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado salvo en las circunstancias previstas en la ley.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ANEXO. CUADRO

Table with columns: BAJA, P-1, P-2, P-3, P-4, P-5, P-7, P-8, P-9, P-1, P-2, P-3, P-4, P-5, P-6, P-7, P-8, P-9, P-1, P-2, P-3, P-4, P-5, P-6, P-7, P-8, P-9. Columns include: Dica paitado, T P O, Nº Dorn, SUPERFICIE UTIL VIVIENDA (s/ Art. 18.3 Plan Vire), PVP MÁX. VIVIENDA, ANEJO GARAJE VINCULADO, SUPERFICIE UTIL GARAJE (máximo 25m² s/ Art. 18.3 Plan Vire), PVP MÁX. GARAJE, ANEJO TRASTERO VINCULADO, SUPERFICIE UTIL TRASTERO (máximo 8m² s/ Art. 18.3 Plan Vire), PVP MÁX. TRASTERO, PVP MÁX. VIVIENDA CON ANEJOS, IVA, PVP IVA INCLUIDO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Table with columns: DISEÑO, TIPO, Nº DOMINIO, SUPERFICIE UTIL VIVIENDA, PVP MÁX. VIVIENDA, ANEJO GARAJE VINCULADO, SUPERFICIE UTIL GARAJE, PVP MÁX. GARAJE, ANEJO TRASTERO VINCULADO, SUPERFICIE UTIL TRASTERO, PVP MÁX. TRASTERO, PVP MÁX. VIVIENDA CON ANEJOS, IVA, PVP IVA INCLUIDO. Rows are grouped by PORTAL 2 and PORTAL 5, with sub-groups P-1 through P-9.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

		DISCA página	T I P O	Nº Dorm	SUPERFICIE UTIL VIVIENDA (s/. Art. 18 Plan Vial)	PVP MÁX. VIVIENDA	ANEXO GARAJE VINCULADO	SUPERFICIE UTIL GARAJE (máximo 25m <sup>2</sup> s/. Art. 18.3 Plan Vial)	PVP MÁX. GARAJE	ANEXO TRASTERO VINCULADO	SUPERFICIE UTIL TRASTERO (máximo 8m <sup>2</sup> s/. Art. 18.3 Plan Vial)	PVP MÁX. TRASTERO	PVP MÁX. VIVIENDA CON ANEXOS	IVA	PVP IVA INCLUIDO		
PORTAL 6	BAJA			83	3	81,601768	181.033,52	260	25,00	33.277,50	222	8,00	10.648,80	224.959,82 €	22.495,98 €	247.455,80 €	
		a		84.1	3	78,938656	175.125,41	261	25,00	33.277,50	220	8,00	10.648,80	219.051,71 €	21.905,17 €	240.956,88 €	
		b		84.2	3	86,832522	192.637,95	75	25,00	33.277,50	41	6,43	8.564,07	234.479,52 €	23.447,95 €	257.927,48 €	
		c	DISC	85	2	74,009387	164.189,82	204	25,00	33.277,50	178	6,41	8.534,08	206.001,40 €	20.600,14 €	226.601,54 €	
	P-1	a			77.1	3	80,311416	178.170,88	247	25,00	33.277,50	218	5,44	7.244,22	218.692,59 €	21.869,26 €	240.561,85 €
		b			78.3	3	75,737419	168.023,46	250	25,00	33.277,50	219	7,46	9.928,93	211.229,89 €	21.122,99 €	232.352,88 €
		c			78.2	3	75,837914	168.246,41	259	25,00	33.277,50	224	4,61	6.134,34	207.658,25 €	20.765,82 €	228.424,07 €
		d	DISC		79.1	3	85,975752	190.737,21	256	25,00	33.277,50	221	8,00	10.648,80	234.663,51 €	23.466,35 €	258.129,86 €
	P-2	a			77.1	3	80,311416	178.170,88	262	25,00	33.277,50	215	5,60	7.454,19	218.902,57 €	21.890,26 €	240.792,83 €
		b			78.1	3	77,378500	171.664,20	263	25,00	33.277,50	216	5,60	7.454,19	212.395,50 €	21.239,59 €	233.635,09 €
		c			78.2	3	75,837914	168.246,41	249	25,00	33.277,50	217	5,57	7.409,20	208.933,11 €	20.893,31 €	229.826,42 €
		d	DISC		79.1	3	85,975752	190.737,21	205	25,00	33.277,50	179	6,39	8.504,08	232.518,79 €	23.251,88 €	255.770,67 €
	P-3	a			77.1	3	80,311416	178.170,88	213	25,00	33.277,50	213	7,90	10.513,86	221.962,24 €	22.196,22 €	244.158,46 €
		b			78.1	3	77,378500	171.664,20	214	25,00	33.277,50	214	5,58	7.424,20	212.365,90 €	21.236,59 €	233.602,49 €
		c			78.2	3	75,837914	168.246,41	258	25,00	33.277,50	225	4,69	6.239,33	207.763,24 €	20.776,32 €	228.539,56 €
		d	DISC		79.1	3	85,975752	190.737,21	208	25,00	33.277,50	175	7,67	10.213,90	234.228,60 €	23.422,86 €	257.651,46 €
	P-4	a			77.1	3	80,311416	178.170,88	207	25,00	33.277,50	176	6,30	8.384,09	219.832,47 €	21.983,25 €	241.815,72 €
		b			78.1	3	77,378500	171.664,20	206	25,00	33.277,50	177	5,96	7.594,14	212.875,84 €	21.287,58 €	234.163,43 €
		c			78.2	3	75,837914	168.246,41	212	25,00	33.277,50	212	5,54	7.379,20	208.903,11 €	20.890,31 €	229.793,43 €
		d	DISC		79.1	3	85,975752	190.737,21	209	25,00	33.277,50	174	8,00	10.648,80	234.663,51 €	23.466,35 €	258.129,86 €
	P-5	a			77.1	3	80,311416	178.170,88	254	25,00	33.277,50	211	5,53	7.364,20	218.812,58 €	21.881,26 €	240.693,84 €
		b			78.1	3	77,378500	171.664,20	253	25,00	33.277,50	208	5,52	7.349,21	212.290,91 €	21.229,09 €	233.520,00 €
		c			78.2	3	75,837914	168.246,41	257	25,00	33.277,50	223	8,00	10.648,80	212.172,71 €	21.217,27 €	233.389,98 €
		d	DISC		79.1	3	85,975752	190.737,21	210	25,00	33.277,50	207	7,85	10.453,87	234.468,58 €	23.446,86 €	257.915,43 €
	P-6	a			77.1	3	80,311416	178.170,88	121	25,00	33.277,50	49	6,37	8.474,08	219.922,46 €	21.992,25 €	241.914,71 €
		b			78.1	3	77,378500	171.664,20	112	25,00	33.277,50	50	6,58	8.759,05	213.700,75 €	21.370,08 €	235.070,83 €
		c			78.2	3	75,837914	168.246,41	122	25,00	33.277,50	84	7,91	10.528,86	212.052,77 €	21.205,28 €	233.258,05 €
		d	DISC		79.1	3	85,975752	190.737,21	211	25,00	33.277,50	210	5,62	7.484,19	231.498,90 €	23.149,89 €	254.648,79 €
	P-7	a			77.1	3	80,311416	178.170,88	114	25,00	33.277,50	46	6,56	8.729,06	220.177,43 €	22.017,74 €	242.195,18 €
		b			78.1	3	77,378500	171.664,20	113	25,00	33.277,50	47	6,38	8.489,08	213.430,78 €	21.343,08 €	234.773,86 €
		c			78.2	3	75,837914	168.246,41	120	25,00	33.277,50	48	6,41	8.534,08	210.057,99 €	21.005,80 €	231.063,79 €
		d	DISC		79.1	3	85,975752	190.737,21	117	25,00	33.277,50	51	8,00	10.648,80	234.663,51 €	23.466,35 €	258.129,86 €
	P-8	a			77.1	3	80,311416	178.170,88	73	25,00	33.277,50	54	6,57	8.744,06	220.192,43 €	22.019,24 €	242.211,68 €
		b			78.1	3	77,378500	171.664,20	116	25,00	33.277,50	53	6,75	8.984,03	213.925,73 €	21.392,57 €	235.318,30 €
		c			78.2	3	75,837914	168.246,41	115	25,00	33.277,50	52	6,56	8.729,06	210.252,97 €	21.025,30 €	231.278,27 €
		d	DISC		79.1	3	85,975752	190.737,21	72	25,00	33.277,50	45	8,00	10.648,80	234.663,51 €	23.466,35 €	258.129,86 €
	P-9	a			77.2	3	84,756128	188.031,47	118	25,00	33.277,50	55	4,61	6.134,34	227.443,31 €	22.744,33 €	250.187,64 €
		b			78.4	3	80,069046	177.633,18	74	25,00	33.277,50	42	6,12	8.144,12	219.054,80 €	21.905,48 €	240.960,28 €
		c			78.5	3	80,189441	177.900,27	119	25,00	33.277,50	56	4,69	6.239,33	217.417,10 €	21.741,71 €	239.158,81 €
		d	DISC		79.2	3	88,423138	196.166,73	71	25,00	33.277,50	44	6,15	8.189,12	237.633,35 €	23.763,33 €	261.396,68 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**31.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN NAZARENA DE COMERCIANTES Y RECONOCIMIENTO DEL ABONO DEL ABONO DEL PRIMER PAGO.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, en la que se eleva a la Junta de Gobierno Local convenio de colaboración con la Federación Nazarena de Comerciantes (en adelante FENACO), para la suscripción del mismo, si procede, en base a lo siguiente.

**ANTECEDENTES**

Desde la constitución de esta Federación se ha venido contribuyendo con la misma para la ejecución de su programación de actividades anuales, la última durante la anualidad 2024 tras prorrogar el convenio de 2023 (aprobado en JGL de 5 de mayo de 2023), con objeto de contribuir a la dinamización y fomento de la actividad comercial del municipio y con ello reactivar e incrementar la rentabilidad de estas pymes.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Para la puesta en marcha de este Convenio, la citada Federación remitió instancia el 10 de febrero de 2025 solicitando colaboración para la ejecución del programa de actuaciones 2025.

En base al convenio, el Ayuntamiento colaborará con una aportación económica por importe de ciento quince mil euros (115.000,00 €) para el desarrollo de las distintas actuaciones propuestas en su programación anual. Esta aportación se contempla en el Presupuesto Municipal para este ejercicio 2025 como partida de subvención nominativa para FENACO - 431048906.

Constan en el expediente memoria justificativa de 6 de marzo, informe jurídico de 7 de marzo de 2025, conforme al artículo 50 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, e informe de fiscalización de 11 de marzo de 2025.

### **PROPUESTA**

A la vista de todo anterior, considerando la memoria justificativa y el informe jurídico, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 127/2024, de 29 de enero se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar la programación de actividades 2025 aportada por la Federación Nazarena de Comerciantes, con CIF G91140871, con un presupuesto de 115.000 euros, a ejecutar en doce meses, estando previsto su finalización el 31 de diciembre de 2025, así como el texto del Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta, el cual contempla la aplicación de la subvención nominativa por importe de 115.000 euros en la partida presupuestaria 431048906.

**SEGUNDO.-** Reconocer el abono de un primer pago por importe de 80.500 euros correspondiente al 70% de la subvención contemplada en el convenio.

**TERCERO.-** Facultar a la Teniente Alcalde Delegada de Promoción Económica para la suscripción del Convenio.

**CUARTO.-** Proceder a la inscripción en registro electrónico al que se refiere el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, y que deben mantener actualizados todas las administraciones públicas.

**QUINTO.-** Publicar el convenio suscrito, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas en conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**32.- LICENCIA DE USO TEMPORAL DE DOMINIO PÚBLICO EN LA ZONA PEATONAL DE ACCESO AL EDIFICIO DE GESTION DEL PARQUE DE I+D DEHESA DE VALME Y EL LAGO DE LA VIDA PARA EL EVENTO “ENTRETAPAS, FESTIVAL GASTRONÓMICO DE DOS HERMANAS”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, en la que se expone que ha sido presentada solicitud por D. XXXX, con NIF XXXX, en representación de la empresa Ancas asesoramiento empresarial S.L. con CIF B91468850 para la celebración del Evento denominado “**Entretapas Festival Gastronómico de Dos Hermanas**” en Entrenúcleos, en concreto en la ubicación peatonal próxima al Edificio de Gestión del Parque de I+D Dehesa de Valme, sito en la calle Miguel Manaute Humanes s/n.

### ANTECEDENTES

Con fecha 4 de marzo de 2025 se ha recibido solicitud de celebración del Evento denominado “Entretapas Festival Gastronómico de Dos Hermanas” en nuestra localidad. La solicitud adjunta una memoria donde se detallan los aspectos de esta iniciativa de carácter gastronómico, cultural y lúdico, con una programación paralela durante los tres días de celebración, cuya fecha propuesta serían desde los días 4 al 6 de abril de 2025 en Entrenúcleos, en concreto en la ubicación peatonal próxima al Edificio de I+D Dehesa de Valme, sito en la calle Miguel Manaute Humanes s/n.

Se trata de un acontecimiento gastronómico novedoso para la ciudad, sería la primera edición de este tipo de eventos en Dos Hermanas y más concretamente en Entrenúcleos, con participación de hosteleros de la ciudad, centrados en la gastronomía nazarena, y organizado con la colaboración de la Academia Sevillana de Gastronomía y Turismo y por la Asociación de Hostelería de Sevilla y Provincia, con un programa de actividades dinamizadoras del evento para todo tipo de público, incluyendo espectáculos musicales.

La Delegación de Promoción Económica e Innovación considera que el evento puede ser de interés para la localidad por su novedad, por la difusión de nuestra cultura gastronómica, por su acceso gratuito, por su repercusión mediática, proyectando nuestra ciudad como destino y nuestra marca turística, ofreciendo una imagen donde, entre otros, se mostraría la capacidad de acoger eventos de nuestra localidad, pudiendo ser un evento dinamizador turístico atractivo para visitantes a la localidad de todo el área metropolitana de Sevilla. Es por ello que esta Delegación, propone la tramitación de la correspondiente licencia, proporcionando apoyo, mediante la habilitación de un punto de agua, suministro eléctrico, vallas, y apoyo en la limpieza, dado el impacto que puede proyectar el evento sobre nuestra ciudad como destino turístico cultural y gastronómico.

La fecha propuesta para su celebración son los días 4 de abril al 6 de abril de 2025 con el siguiente horario: viernes de 20:00 a 00:30, sábado de 12:30 a 00:30 y domingo de 12:30 a 17:00 h.

Durante esos días, el proyecto contempla una programación que incluye actividades gastronómicas, lúdicas y musicales dirigidas a distintos públicos.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La zona pretendida para la celebración del evento es la situada entre la calzada peatonal que da acceso peatonal a través de la calle Miguel Manaute Humanes a la entrada principal del Edificio de Gestión del Parque I+D Dehesa de Valme y el “Lago de la Vida”. La ubicación se corresponde con el bien de propiedad municipal que consta en el inventario con el número 11-704 T-1, siendo la finca registral 89718, con referencia catastral 9433901TG3393S0001ZU.

La organización del evento requiere por parte de este Ayuntamiento la tramitación oportuna para el otorgamiento de licencia para el uso temporal del dominio público, sin que a la fecha se tenga constancia de otras solicitudes para esa misma actividad, en el emplazamiento solicitado, durante el citado periodo. La solicitud mencionada propone la instalación de 12 carpas de 3x3m, así como un servicio de barra, que ocuparían en total un suelo de dominio público de unos 1.500 m<sup>2</sup>.

Esta Delegación aprecia el atractivo turístico del evento, estimando por ello aplicable la tarifa 6 “Grandes Instalaciones”, epígrafe 33, de la Tasa por Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes”. Para ello ha elaborado informe técnico del cumplimiento del mínimo de tres requisitos según el artículo 7.5. de la citada Tasa.

Consta en el expediente, además de la documentación aportada por el solicitante (propuesta del evento, póliza de seguro), certificado de inventario de bienes de fecha 16/02/24, informe del Servicio S.E.I.S. de 10 de marzo de 25, así como informe de Policía Local de fecha 10 de marzo de 2025 e informe técnico de esta Delegación de fecha 11 de marzo de 2025 sobre la tasa correspondiente.

### **PROPUESTA**

Examinada la solicitud y la documentación que la acompaña, donde se detalla el evento que se pretende realizar, y visto los informes anteriormente citados, de conformidad con el apartado 2º de los artículos 85 y 86 de la ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP); artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), así como en los artículos 55.1.b) y 57.2 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA); Art. 75.1.b) y art.77.1.y 2. del RD 1372/1986 de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), aplicable de manera supletoria en Andalucía, y conforme establece la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Estimar la solicitud presentada por XXXX, con NIF XXXX, en representación de Ancas Asesoramiento Empresarial S.L. con CIF B91468850 y, en consecuencia, conceder licencia de uso temporal del espacio solicitado del dominio público en la parcela 11-704 T-1, durante los días del 4 de abril (desde el montaje) a 6 de abril de 2025, ambos inclusive, para la instalación del evento Entretapas Festival Gastronómico de Dos Hermanas, de conformidad con la propuesta de la citada empresa que incluye el montaje y desmontaje de doce stands, dos barras, escenario y mobiliario accesorio.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Condicionar la validez de esta autorización al PAGO PREVIO de la Tasa por Ocupación del Dominio Público (Tarifa 6 de “Grandes Instalaciones” epígrafe 33º) para 1.500 m<sup>2</sup> en la zona descrita del Parque de I+D Dehesa de Valme, que en todo caso deberá abonar antes del inicio de las instalaciones.

**TERCERO.-** Con carácter previo a su instalación y durante todo el plazo de vigencia de la licencia, serán de obligado cumplimiento por el autorizado las siguientes condiciones:

- 1.- El evento se ajustará al siguiente horario: viernes 4 de abril de 12:30 a 01:00, sábado 5 de abril de 12:30 a 01:00 y domingo 6 de abril de 12:30 a 17:00 horas.
- 2.- Deberá acreditar, para cada empresa expositora participante, el cumplimiento de la normativa correspondiente a la actividad gastronómica propuesta.
- 3.- Deberá acreditar estar en posesión de seguro de responsabilidad civil en vigor.
- 4.- La empresa instaladora de los stands de participantes podrán iniciar su instalación durante la mañana del viernes 4, debiendo abandonar el espacio público dentro del plazo de 24 horas desde la finalización del evento.
- 5.- Hará buen uso de los espacios cedidos, asumiendo las funciones de vigilancia y seguridad, controlando durante el evento los aforos en las distintas actividades. Cualquier incidencia detectada deberá comunicarla de inmediato al Ayuntamiento.
- 6.- Deberá acreditar para los espectáculos musicales las correspondientes autorizaciones de la Sociedad General de Autores y Editores S.G.A.E.
7. Deberá velar por el cumplimiento de la normativa laboral, sanitaria, protección de la infancia y adolescencia, así como del resto de normativa aplicable al evento y actividades contempladas, incluyendo las Ordenanzas Municipales.
- 8.- La emisión de ruidos por instrumentos musicales o reproductores deberá cesar a la 1.00 horas.
- 9.- Indicará expresamente en toda la comunicación del evento y emisiones publicitarias la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, incluyendo el nombre de la ciudad y los logotipos que le facilite la Delegación de Promoción Económica e Innovación.
- 10.- Conforme establecen las Ordenanzas Municipales, artículo 7.2 de la Tasa por puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes “...*No se consentirá ninguna ocupación, hasta tanto no se haya obtenido y abonado por los interesados la correspondiente licencia*”.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar, en cualquier momento, las instalaciones objeto de la autorización, para garantizar que las mismas cumplen con las condiciones establecidas, y son usadas de acuerdo con los términos de la autorización; designando al efecto a la Delegación de Movilidad, que será la responsable de llevar a cabo cuantas verificaciones estime oportunas para ello.

**CUARTO.-** Esta autorización se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

**QUINTO.-** El Ayuntamiento podrá revocar la autorización, total o parcialmente de forma unilateral, en cualquier momento y sin generar derecho a indemnización alguna, por razones de interés público, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general, de conformidad con lo



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

dispuesto en el apartado 4 del artículo 92 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre (LPAP). Asimismo, podrá revocar la autorización por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones de su titular.

**SEXTO.-** Al término de la vigencia de la autorización, ya sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas, el autorizado se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento el espacio ocupado, dentro del plazo de 24 horas, sin necesidad de requerimiento alguno.

El autorizado reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de requerimiento o apercibimiento alguno cuando, finalizada la vigencia de la autorización, los bienes no hayan quedado a libre disposición de la Corporación en el plazo conferido; siendo a su costa los gastos, daños y perjuicios que ello origine.

**SEPTIMO.-** Facultar a la Delegada de Promoción Económica e Innovación para que adopte las medidas oportunas para la ejecución de los presentes acuerdos.

**OCTAVO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos, para su debido cumplimiento, a Patrimonio, Urbanismo, Movilidad, Salud Consumo y Mercados, Promoción Económica e Innovación, Hábitat Urbano, Secretaría, Intervención, Administración de Rentas y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**33.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Cohesión Social relativas a la adjudicación, anulación, modificación, sucesión de contratista y rectificación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2025 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Juan Pedro Rodríguez García (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Cohesión Social), y en D. Antonio Morán Sánchez (cuarta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2025/043	6 de marzo de 2025	6	21.985,32
DECRETO CMEN/2025/044	7 de marzo de 2025	6	20.267,15
DECRETO CMEN/2025/045	10 de marzo de 2025	9	13.279,91
DECRETO CMEN/2025/046	11 de marzo de 2025	17	63.936,62
DECRETO CMEN/2025/047	12 de marzo de 2025	13	73.074,31
	TOTAL	51	192.543,31

Asimismo se relacionan otras Resoluciones aprobadas por el Delegado de Cohesión Social relativas a expedientes de contratos menores, de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2025:

- **Resolución 556/2025** de fecha 05/03/2025 por la que se procede a tomar conocimiento de la transformación de la entidad adjudicataria del contrato menor 299/2024/CM.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**34.- DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS FINANCIACIÓN PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES EJERCICIO 2025.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se indica que mediante Orden de 21 de febrero de 2025, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2025 (BOJA Nº 40 de 27 de febrero de 2025), y tal como se recoge en el Anexo de la misma, se asigna a este Ayuntamiento la cantidad de 68.489,00 euros.

La cantidad correspondiente a la aportación municipal se cifra en TREINTA MIL CINCUENTA EUROS (30.050,00 euros).

Contando con crédito para su ejecución en la aplicación presupuestaria 2310 48000 no procediendo por tanto llevar a cabo modificación presupuestaria alguna.

Para que procedan a las transferencias de fondos se debe haber realizado la justificación de los créditos correspondiente al ejercicio anterior, con fecha 11 de febrero de 2025 esta Delegación remite la documentación justificativa del ejercicio 2024, Ficha de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Evaluación y Certificación emitida por la Intervención de que los fondos recibidos fueron destinados a la finalidad prevista.

Para tramitar las transferencias de acuerdo con la Orden de 6 de noviembre de 2023 no hay que presentar ninguna documentación ni es necesario la firma de convenio o prórroga.

Por todo lo anterior se da cuenta de lo siguiente:

**PRIMERO.-** De la Orden de 21 de febrero de 2025 por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondiente al ejercicio 2025.

**SEGUNDO.-** Aprobar los términos económicos relativos a la cofinanciación recogidos en el presente acuerdo.

**TERCERO.-** Notificar el presente Acuerdo a la Delegación de Cohesión Social, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**35.- FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO O DESPROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO 2025.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se indica que el Decreto 100/2022, de 7 de junio, del que se dio cuenta en Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2023, regula el Programa de tratamiento a familias con menores en riesgo o desprotección, y establece en su artículo 16.1 que con carácter anual y mediante orden se procederá a determinar las cuantías a transferir a las Entidades Locales que desarrollen Programas de Tratamiento a familias con menores.

Con fecha 14 de febrero de 2025 se procedió a la justificación del ejercicio anterior, requisito necesario para que procedan al abono de las transferencias correspondientes al año 2025.

Con fecha 27 de febrero de 2025 en el BOJA nº 40 se publica la Orden de 21 de febrero de 2025, por las que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las entidades locales para la financiación del Programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección para el ejercicio 2025 siendo la cantidad a ingresar de 149.069,00 euros.

De acuerdo con los antecedentes expuestos se da cuenta de lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**PRIMERO.-** De la Orden de 21 de febrero de 2025, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las entidades locales para la financiación del Programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección para el ejercicio 2025.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Cohesión Social, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**36.- APROBACIÓN PRÓRROGA CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE PACIENTES CORONARIOS ASANCOR Y RECONOCIMIENTO DEL ABONO DEL PRIMER PAGO. AÑO 2025.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se presenta para su conocimiento y ratificación, la prórroga del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Asociación de pacientes coronarios ASANCOR firmado con fecha 06/09/2024, destinado a sufragar los gastos derivados del mantenimiento de las instalaciones, para personal y actividades.

La vigencia de dicha prórroga tendrá efectos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los informes incluidos en el expediente, conforme al artículo 50 de la Ley 40/2015 de 2 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Decreto de la Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincial de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone a esta Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la prórroga del Convenio de colaboración que se acompaña entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Asociación ASANCOR, en los términos recogidos en el mismo.

**SEGUNDO.-** Conceder a la Asociación ASANCOR con CIF G-41741315, una subvención nominativa con cargo a la partida 2310.48024 por importe de 3.000 €(tres mil euros) para la realización de lo recogido en el referido Convenio.

**TERCERO.-** Reconocer el abono del 70 % de la subvención como primer plazo, que correspondería a 2.100 € (DOS MIL CIEN EUROS), cantidad que deberá ser justificada según la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones para percibir el 30 % restante.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Cohesión Social, Intervención y Tesorería.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**37.- APROBACIÓN PLAN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA AÑO 2025.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, como responsable de la Contratación del Sector Público en virtud de lo establecido en la Resolución de Alcaldía nº 127/2024, de fecha 29 de enero de 2024, en la que se indica que al objeto de cumplir con lo establecido en el art. 28.4 de la LCSP, cuyo tenor literal es: “4. Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada.”, se presenta para su aprobación el Plan de Contratación Administrativa para el año 2025.

El plan anual tiene como objetivo primordial dar a conocer a los operadores económicos cuáles son las necesidades institucionales que pretenden cubrirse mediante los contratos proyectados para el ejercicio económico de 2025, de modo que puedan analizar dichas necesidades y, en su caso, decidir su participación en los procedimientos de adjudicación que en ejecución del plan se convoquen. Así, llegado el momento, se garantiza que los procesos de compras públicas del Ayuntamiento de Dos Hermanas se efectúen en condiciones de competencia efectiva y de absoluta transparencia, lo que conllevará un aumento de la concurrencia, facilitará la participación de las PYMES en dichos procesos, la presentación de mejores ofertas que guarden una adecuada relación calidad-precio y un uso eficiente de los fondos públicos.

Por otra parte, este plan anual, siguiendo las directrices contenidas en la “Guía de integridad de la contratación pública local editada por la Federación española de Municipios y Provincias” tiene una doble finalidad:

- 1.- Asegurar la gestión en plazo de los contratos que se precisan para atender las necesidades existentes.
- 2.- Implementar una dinámica o cultura de mejora continua en la gestión de la contratación pública del Ayuntamiento de Dos Hermanas a efectos de tratar de evitar desviaciones, aumentar la eficacia y eficiencia del proceso, solucionar problemas, y prever y eliminar riesgos potenciales...

El presente plan se ha elaborado por el Servicio de Contratación partiendo de la información solicitada a las distintas Delegaciones de Área sobre las necesidades a satisfacer durante el ejercicio económico 2025 para garantizar el desarrollo de su actividad prestacional en función de las competencias que tienen atribuidas en el marco de la organización municipal. Asimismo, se ha efectuado un análisis de la base de datos del propio Servicio de Contratación para identificar aquellos contratos que atienden a necesidades recurrentes de la



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

organización y que deben celebrarse cada cierto período de tiempo, de tal modo que se asegure la continuidad de las prestaciones objeto de los mismos utilizando los procedimientos de adjudicación más abiertos y competitivos. Igualmente, con el fin de garantizar la efectividad de la planificación que se recoge en el mismo, se ha requerido a las distintas unidades administrativas que establezcan un orden de prioridad e indiquen la fecha aproximada de formalización de cada contrato, siempre ajustando sus propuestas a los créditos presupuestarios de lo que disponen en el Presupuesto Municipal 2025.

El ámbito subjetivo del plan se ciñe a la actividad contractual del Ayuntamiento de Dos Hermanas. Aun así, y en aplicación de lo establecido en la Disposición Final Segunda de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2025 *“Cuando el objeto de determinados contratos sea de interés común del Ayuntamiento, Organismos Autónomos o sociedades mercantiles dependientes, podrá acordarse la tramitación conjunta del expediente de contratación hasta la fase previa a su adjudicación; en el expediente de contratación debe constar el acuerdo de tramitación conjunta aprobado por el Consejo de Gerencia del Organismo Autónomo y del Consejo de Administración de la sociedad. La adjudicación y formalización del contrato, así como el pago del mismo corresponderá a cada una de las entidades afectadas, en la forma que se haya previsto en los pliegos.”*, para algunos contratos se hará extensible a las sociedades municipales *“Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme. S.A.”* y *“Apuesta Mutua Andaluza, S.A.U.”*

Con respecto al ámbito objetivo, se contemplan en el plan los contratos que pretende celebrar el Ayuntamiento de Dos Hermanas en 2025, ya sean contratos administrativos o contratos privados, y estén o no sujetos a regulación armonizada, yendo así más allá de las exigencias contenidas en el art. 28.4 de la LCSP, pues se considera que, de otro modo, la planificación contractual se vería cercenada injustificadamente.

En lo que respecta al ámbito temporal, el plan se ha elaborado coincidiendo con el ejercicio presupuestario, a efectos de facilitar el control de su ejecución y la posterior evaluación de su cumplimiento, una vez finalizado el ejercicio económico, facilitando también la gestión presupuestaria para la ejecución del gasto público derivado de cada contrato.

Por último, se ha de poner de manifiesto que el presente plan carece de carácter vinculante y las actuaciones que en él se contienen tienen carácter enunciativo y no limitativo. Asimismo, podrá ser modificado si fuera necesario para incluir necesidades que surgieran y no estuvieran previstas.

Por tanto, visto cuanto antecede, la documentación que se acompaña, y de conformidad con el art. 28.4 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan de Contratación Administrativa para el año 2025, acorde al Anexo que se adjunta, siendo éste susceptible de modificación según las necesidades no previstas que pudieran surgir.

**SEGUNDO.** Publicar el Plan de Contratación en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**38.- RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL ABONO DEL SEGUNDO PAGO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y LA ASOCIACIÓN ASPACE.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se indica que la Asociación ASPACE con CIF N° G-41072919 tiene suscrito un Convenio de colaboración con este Ayuntamiento que fue aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 20 de septiembre de 2024 y suscrito con fecha 15 de octubre de 2024 por el cual reciben una subvención nominativa por importe de 3.000 euros.

Presentada la documentación justificativa por la entidad correspondiente al referido Convenio y fiscalizada favorablemente por la Intervención de Fondos de conformidad con la guía de Fiscalización limitada de requisitos básicos de este Ayuntamiento aprobada por el Pleno el 25/11/2022.

De conformidad con el artículo 30 de las Ordenanzas Municipales de Subvenciones, “una vez emitido el informe de intervención se elevará la propuesta de resolución de justificación a la Junta de Gobierno Local”.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22, de 31 de enero de 2024), se propone a esta Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación de la citada subvención.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación y abono del resto del importe del Convenio por importe de 900 euros, con cargo a la partida presupuestaria 231048030 y con presupuesto del año 2025.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los Departamentos de Intervención, Tesorería y a la Delegación de Cohesión Social.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**39.- RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL ABONO DEL SEGUNDO PAGO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y LA ASOCIACIÓN “EL TIMÓN”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se indica que la Asociación Nazarena de alcohólicos rehabilitados “El Timón” con CIF N° G-41857277 tiene suscrito un Convenio de colaboración con este Ayuntamiento que fue aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 5 de abril de 2024 y suscrito con fecha 22 de abril de 2024 por el cual reciben una subvención nominativa por importe de 3.000 euros.

Presentada la documentación justificativa por la entidad correspondiente al referido Convenio y fiscalizada favorablemente por la Intervención de Fondos de conformidad con la guía de Fiscalización limitada de requisitos básicos de este Ayuntamiento aprobada por el Pleno el 25/11/2022.

De conformidad con el artículo 30 de las Ordenanzas Municipales de Subvenciones, “una vez emitido el informe de intervención se elevará la propuesta de resolución de justificación a la Junta de Gobierno Local”.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n° 22, de 31 de enero de 2024), se propone a esta Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación de la citada subvención.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación y abono del resto del importe del Convenio por importe de 900 euros, con cargo a la partida presupuestaria 231048022 y con presupuesto del año 2025.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los Departamentos de Intervención, Tesorería y a la Delegación de Cohesión Social.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**40.- EXPTE. 58/2020/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DESTINADO A COLEGIOS, EDIFICIOS MUNICIPALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS. LOTE 1: CELULOSAS”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, como responsable del Servicio de Limpieza de Edificios



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Municipales, en la que se informa que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2021 (punto 35) se adjudicó el contrato del **Lote 1.- “Celulosas”** de la Licitación 58/2020/CON “Suministro de materiales para el Servicio de Limpieza destinado a colegios, edificios municipales e instalaciones deportivas” a la empresa “HIPROSOL DE ANDALUCÍA, S.L.”, con NIF B91301515, por el presupuesto base de licitación para los dos años de contrato de 69.850,64 € más el IVA por importe de 14.668,63 € lo que totaliza la cantidad de 84.519,27 €

El contrato se suscribió con fecha 31 de mayo de 2021, siendo la duración de éste de dos años.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, *“La duración del contrato será de dos años, pudiendo establecerse tres prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cinco años.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”*

En virtud de lo establecido, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2023 (punto 37), se aprobó prorrogar el contrato por un año. Asimismo, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de febrero de 2024 (punto 27), se aprobó la segunda prórroga del contrato por un año.

Con fecha 07 de marzo de 2025, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta a la responsable del contrato, y emitido informe por ésta en el que indica a tenor literal:

*“...Estando próxima la fecha de vencimiento, y valorando los servicios prestados por HIPROSOL DE ANDALUCIA, S.L (NIF B91301515), el cual es adjudicatario del lote nº 1. Celulosas, a efectos de proceder a la prórroga del contrato tengo a bien informar que,*

*PRIMERO. Se viene cumpliendo con el objeto del contrato, que es prestar servicios de entrega de materiales de limpieza en un tiempo establecido y en cada dependencia del Excmo. Ayuntamiento de Dos hermanas*

*SEGUNDO. Se está cumpliendo por la empresa con las obligaciones Generales establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el Contrato, así como las establecidas en el contrato mencionado más arriba, de forma óptima.*

*Por todo ello, desde este departamento se recomienda que se proceda a la prórroga Del contrato por el periodo de un año.*

*Para que conste y surta los efectos oportunos.”*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Prorrogar por un año el contrato 58/2020/CON “**Suministro de materiales para el servicio de limpieza destinado a colegios, edificios municipales e instalaciones deportivas. Lote 1: Celulosas**”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de treinta y cuatro mil novecientos veinticinco euros con treinta y dos céntimos (34.925,32 €), más el IVA correspondiente de siete mil trescientos treinta y cuatro euros con treinta y dos céntimos (7.334,32 €), totalizando la cantidad de cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y nueve euros con sesenta y cuatro céntimos (42.259,64 €).

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto plurianual con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, siendo el gasto previsto para las anualidades 2025 y 2026 el siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	7 MESES 2025	5 MESES 2026	TOTAL
3230 22110 Productos de Limpieza y Aseo Colegios Públicos	7.395,50 €	5.282,50 €	<b>12.678,00 €</b>
3420 22110 Productos de Limpieza y Aseo Deportes	7.395,50 €	5.282,50 €	12.678,00 €
9200 22110 Productos de Limpieza y Aseo Servicios Generales	9.860,46 €	7.043,18 €	16.903,64 €
		<b>TOTAL</b>	<b>42.259,64 €</b>

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a la empresa contratista, “HIPROSOL DE ANDALUCÍA, S.L.”, con NIF B91301515, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

**CUARTO.-** Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**41.- EXPTE. 58/2020/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DESTINADO A COLEGIOS, EDIFICIOS MUNICIPALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS. LOTE 3: COMPLEMENTOS DE LIMPIEZA”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, como responsable del Servicio de Limpieza de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Edificios Municipales, en la que se informa que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2021 (punto 35) se adjudicó el contrato del **Lote 3.- “Complementos de limpieza”** de la Licitación 58/2020/CON “Suministro de materiales para el Servicio de Limpieza destinado a colegios, edificios municipales e instalaciones deportivas”, a la empresa “HIPROSOL DE ANDALUCÍA, S.L.”, con NIF B91301515, por el presupuesto base de licitación para los dos años de contrato de 89.600,17 € más el IVA por importe de 18.816,04 € lo que totaliza la cantidad de 108.416,21 €

El contrato se suscribió con fecha 31 de mayo de 2021, siendo la duración de éste de dos años.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, “*La duración del contrato será de dos años, pudiendo establecerse tres prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cinco años.*”

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”*

En virtud de lo establecido, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2023 (punto 38), se aprobó prorrogar el contrato por un año. Asimismo, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de febrero de 2024 (punto 28), se aprobó la segunda prórroga del contrato por un año.

Con fecha 07 de marzo de 2025, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta a la responsable del contrato, y emitido informe por ésta en el que indica a tenor literal: “*...Estando próxima la fecha de vencimiento, y valorando los servicios prestados por HIPROSOL DE ANDALUCIA, S.L (NIF B91301515), el cual es adjudicatario del lote nº 3. Complementos de limpieza, a efectos de proceder a la prórroga del contrato tengo a bien informar que,*

*PRIMERO. Se viene cumpliendo con el objeto del contrato, que es prestar servicios de entrega de materiales de limpieza en un tiempo establecido y en cada dependencia del Excmo. Ayuntamiento de Dos hermanas*

*SEGUNDO. Se está cumpliendo por la empresa con las obligaciones Generales establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el Contrato, así como las establecidas en el contrato mencionado más arriba, de forma óptima.*

*Por todo ello, desde este departamento se recomienda que se proceda a la prórroga Del contrato por el periodo de un año. Para que conste y surta los efectos oportunos.”*

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Prorrogar por un año el contrato 58/2020/CON “**Suministro de materiales para el servicio de limpieza destinado a colegios, edificios municipales e instalaciones deportivas. Lote 3: Complementos de limpieza**”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de cuarenta y cuatro mil ochocientos euros con nueve céntimos (44.800,09 €), más el IVA correspondiente de nueve mil cuatrocientos ocho euros con dos céntimos (9.408,02 €), totalizando la cantidad de cincuenta y cuatro mil doscientos ocho euros con once céntimos (54.208,11 €).

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto plurianual con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, siendo el gasto previsto para las anualidades 2025 y 2026 el siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	7 MESES 2025	5 MESES 2026	TOTAL
3230 22110 Productos de Limpieza y Aseo Colegios Públicos	9.486,17 €	6.775,83 €	16.262,00 €
3420 22110 Productos de Limpieza y Aseo Deportes	9.486,17 €	6.775,83 €	16.262,00 €
9200 22110 Productos de Limpieza y Aseo Servicios Generales	12.649,06 €	9.035,05 €	21.684,11 €
		<b>TOTAL</b>	<b>54.208,11 €</b>

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a la empresa contratista, “HIPROSOL DE ANDALUCÍA, S.L.”, NIF B91301515, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

**CUARTO.-** Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**42.- EXPTE. 44/2020/CON, LOTE 14. DEVOLUCIÓN DE FIANZA GARANTÍA CONTRATO SERVICIO DE GESTIÓN ACTIVIDADES SOPORTE MUSICAL Y CONTROL POSTURAL: ESCUELAS DE BAILE MODERNO, BAILE SALÓN, BAILE FITNESS, BALLET Y PILATES” DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D<sup>a</sup>. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se indica que por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2021 (punto 50), se adjudicó el contrato del “SERVICIO DE GESTIÓN ACTIVIDADES SOPORTE MUSICAL Y CONTROL POSTURAL: ESCUELAS DE BAILE MODERNO, BAILE SALÓN, BAILE FITNESS, BALLET Y PILATES”. EXP. 44/2020/CON LOTE 14”, a la empresa PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L., con C.I.F B-10369460,



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

requiriéndosele fianza por importe de 3.300,00 € en concepto de garantía definitiva para la ejecución del contrato.

Visto el escrito presentado por el adjudicatario el 20-02-2025 (Nº R.G. 2025009191) en el que solicita la devolución de la fianza, el técnico responsable del contrato, D. XXXX, habiéndose cumplido el día 30/11/2024 el plazo de garantía de 6 meses desde la conformidad del servicio (que quedó satisfecho, el 31/05/2024), establecido en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, emite informe favorable a lo interesado con fecha 06-03-2025.

De acuerdo a lo anterior y al informe de fiscalización favorable emitido por el Departamento de Intervención y a lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Autorizar la devolución de la fianza a favor del adjudicatario PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L., con C.I.F B-10369460, por el importe de //3.300,00 €/, correspondiente a la garantía definitiva del EXPT. 44/2020/CON. LOTE 14.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, a la Intervención y Tesorería municipales y Servicio de Contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**43.- EXPTE. 21/2024/CON PRÓRROGA CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL BAR DE LA CASETA DE DEPORTES Y JUVENTUD DURANTE LA FERIA DE MAYO.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D<sup>a</sup>. Victoria Tirsa Hervás Torres, y la Concejala Delegada de Igualdad y Juventud, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2024 (punto 31), se aprobó adjudicar la licitación “Contrato de concesión de servicios del Bar de la Caseta de Deportes y Juventud durante la Feria de Mayo”, Expdte. 21/2024/CON, a D. XXXX, con DNI XXXX, por ser el mejor posicionado, cuya proposición implicaba el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe del canon de trescientos noventa euros (390,00 €), más el IVA correspondiente por importe de treinta y nueve euros (39,00 €), lo que suponía un total de cuatrocientos veintinueve euros (429,00 €).

Advertido error material en la propuesta económica realizada por el contratista, en la que contemplada un IVA que no correspondía, con lo reflejado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se procedió a rectificar imputándole el IVA correcto del 21 por ciento, y con fecha 24 de abril de 2024 se emitió el correspondiente recibo de ingreso del canon por importe de 471,90 euros, habiéndose abonado por el contratista ese mismo día.

El contrato se suscribió con fecha 26 de abril de 2024, siendo la duración de éste desde el día 29 de abril al 05 de mayo de 2024.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, *“La duración del contrato abarcará los días del 29 de abril al 05 de mayo de 2024.*

*Se contempla la posibilidad de realizar una prórroga para la Feria de Mayo del año 2025.”*

Dado que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece la posibilidad de realizar una prórroga para la Feria de Mayo de 2025, desde el Servicio de Contratación Administrativa, se ha solicitado informe a la persona responsable del contrato al respecto.

Con fecha 11 de febrero de 2025, por el responsable del contrato, se ha emitido informe favorable, en el que indica a tenor literal: *“...Que el licitador D. XXXX, DNI XXXX, cumplió y desarrolló adecuadamente el contrato establecido en el servicio anteriormente mencionado, sin haberse encontrado durante la ejecución del mismo ningún tipo de defecto técnico y administrativo grave que impida la efectividad y realización de la cláusula quinta del pliego de prescripciones administrativas del Exp. 21/2024/CON, por lo que se informa favorablemente para que se proceda a la prórroga del contrato para la “Concesión del Servicio de Bar de la Caseta de Deportes y Juventud durante la Feria de Mayo de 2025”.”*

Asimismo, consta en el expediente instancia presentada por el contratista en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 24 de febrero de 2025, nº 2025009828, mostrando su conformidad para la tramitación prevista en el contrato para la Feria de Mayo de 2025.

Por otra parte, con fecha 06 de marzo de 2025, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta al responsable del contrato, y vista la conformidad mostrada por el contratista.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Prorrogar para la **Feria de Mayo del año 2025** el contrato 21/2024/CON **“Concesión de Servicios del Bar de la Caseta de Deportes y Juventud durante la Feria de Mayo”**, por el mismo importe del canon del año 2024, siendo éste de cuatrocientos setenta y un euros con noventa céntimos (471,90 €).

**SEGUNDO.-** Requerir al contratista D. XXXX, con DNI XXXX, para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, el justificante de haber abonado el canon por importe de cuatrocientos setenta y un euros con noventa céntimos (471,90 €), y facultar a la Concejala Delegada de Deportes para la suscripción de la adenda al contrato correspondiente a la prórroga aprobada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**TERCERO.-** Dar traslado de la presente resolución a la empresa contratista, y a los Servicios Económicos del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**44.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D<sup>a</sup>. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se informa de las solicitudes de devolución a cuenta bancaria de los ingresos efectuados por los siguientes usuarios de los Servicios Deportivos Municipales, que una vez comprobado que los mismos se han llevado a cabo efectivamente, en virtud a lo establecido en el *artículo 7 “Devoluciones”* de las vigentes Ordenanzas reguladoras de las Tasas por Utilización de los Servicios Deportivos Municipales, procede su reintegro, al no haber existido hecho imponible, de acuerdo con los informes favorables emitidos por el Jefe de Sección de Deportes y el Departamento de Intervención municipal con fechas 10 y 11 de marzo de 2025, respectivamente:

CÓDIGO USUARIO	SOLICITANTE NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	IMPORTE
42855	XXXX	XXXX	30,50 €
67080	XXXX	XXXX	6,50 €
13669	XXXX	XXXX	99,60 €
57794	XXXX	XXXX	8,00 €
92500	XXXX	XXXX	8,00 €
14390	XXXX	XXXX	8,00 €
14536	XXXX	XXXX	8,00 €
76804	XXXX	XXXX	8,00 €
59262	XXXX	XXXX	8,00 €
68074	XXXX	XXXX	8,00 €
80531	XXXX	XXXX	7,32 €
75310	XXXX	XXXX	30,00 €
28351	XXXX	XXXX	13,13 €
22256	XXXX	XXXX	39,00 €
3674	XXXX	XXXX	5,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

92494	XXXX	XXXX	22,00 €
38517	XXXX	XXXX	9,00 €
54586 8004	XXXX	XXXX	27,70 €
4175	XXXX	XXXX	93,10 €
78481	XXXX	XXXX	4,00 €
47963	XXXX	XXXX	3,13 €
42828	XXXX	XXXX	3,13 €
70909	XXXX	XXXX	30,00 €
11236	XXXX	XXXX	10,00 €
28554	XXXX	XXXX	30,00 €
71914	XXXX	XXXX	18,00 €
8614	XXXX	XXXX	4,50 €
18095	XXXX	XXXX	7,80 €
62901 64908	XXXX	XXXX	15,89 €
68251	XXXX	XXXX	20,00 €
31013	XXXX	XXXX	18,00 €
49785	XXXX	XXXX	18,66 €
58878	XXXX	XXXX	3,13 €
68417	XXXX	XXXX	3,13 €
19258	XXXX	XXXX	58,50 €
43279	XXXX	XXXX	22,50 €
95593	XXXX	XXXX	20,00 €
79066	XXXX	XXXX	27,00 €
4002	XXXX	XXXX	6,50 €
28583	XXXX	XXXX	27,00 €
54195	XXXX	XXXX	12,20 €
38169	XXXX	XXXX	9,00 €

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

29 de enero, se propone la aprobación de las solicitudes de devolución presentadas, que suman un total de 810,92 € (OCHOCIENTOS DIEZ CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**45.- EXPTE. 28/2020/CON. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA EMPRESA ADJUDICATARIA LICITACIÓN “CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, SUSTITUCIÓN Y REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS DE LOS VEHÍCULOS DE LA FLOTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que de conformidad con lo ordenado por el Delegado de Hábitat Urbano, Don Fernando Pérez Serrano, se somete a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la devolución de garantía definitiva por parte de Tu Rueda, S.L.

**ANTECEDENTES:**

La empresa Tu Rueda, S.L., con NIF nº B-21218474, es adjudicataria del expediente 28/2020/CON, para el contrato “SUMINISTRO, SUSTITUCIÓN Y REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS DE LOS VEHÍCULOS DE LA FLOTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”, donde presentó en calidad de garantía definitiva mediante aval, por el contrato referido la cantidad de 5.784,40 €

Visto el escrito presentado por TU RUEDA, S.L., con NIF B-21218474, con fecha 17 de febrero de 2025 (Reg. Gral. nº 2025008382), en el que solicita la devolución del aval, el técnico responsable del contrato, Antonio Narváez Domínguez, cumpliendo el plazo de garantía de dos (2) años establecido en el Pliego de condiciones de la licitación, emite informe favorable a lo interesado con fecha 26 de febrero de 2025.

**PROPUESTA:**

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Hábitat Urbano y el informe incluido en el expediente de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22, de 31 de enero de 2024), y en base al informe de fiscalización favorable emitido por el Departamento de Intervención, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO.-** Proceder a la devolución de la garantía definitiva realizada como aval por la empresa TU RUEDA, S. L, con CIF B-21218474), por el importe que se detalla:

- 5.784,40 €

**SEGUNDO.-** Facultar al Delegado de Hábitat Urbano, para que suscriba los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Hábitat Urbano, Intervención, Administración de Rentas y Tesorería, para su debido cumplimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**46.- EXPTE. 99/2021/CON. APROBACIÓN AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE PLAZA Y APARCAMIENTOS EN ENTRENÚCLEOS 1ª FASE. “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica lo siguiente:

### ANTECEDENTES

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada 13 de abril de 2022 (punto 12) adjudicó a la empresa UTE. AVANZA & EXPOA TORRE ENTRENÚCLEOS DOS HERMANAS, -CIF: U10605178- la licitación del contrato de obras “Ejecución de plaza y aparcamientos en Entrenúcleos 1ª Fase. Dos Hermanas (Sevilla)”, Exp. 99/2021/CON, por importe total de 9.575.268,63 € IVA incluido.

Suscrito el correspondiente contrato, el Acta de comprobación del replanteo, que dio inicio a las obras, se firmó el 21 de junio de 2022, con un plazo de ejecución de 18 meses, lo que fijó inicialmente que la finalización del mismo se llevaría al día *21 de diciembre de 2023*.

Las obras entran en el ámbito de la subvención de los fondos europeos Next Generation, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con la publicación el 20 de mayo de 2022 de la resolución estimatoria que las incorpora a las actuaciones para la implantación de zonas de bajas emisiones (ZBE) y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, Componente 1, Inversión 1 (C1.I1), reguladas por la Orden Ministerial TMA/892/2021, de 17 de agosto.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de septiembre de 2023 (punto 33) se aprobó cesión del contrato a favor de la entidad Eiffage Infraestructuras, S.A., CIF: A41441122, suscribiéndose el documento contractual con la nueva mercantil el 16 de octubre de 2023.

Con fecha 7 de julio de 2023, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se aprobó el primer modificado del proyecto que no conllevó alteración en la programación de la ejecución de la obra.

Con fecha 11 de diciembre de 2023 la Junta de Gobierno Local aprobó, a instancias del contratista y en base al informe favorable de la dirección facultativa, ampliación de plazo hasta el *21 de diciembre de 2024*.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La modificación de contrato aprobada el 8 de noviembre de 2024 con motivo del segundo modificado de proyecto, que se aprobó el 11 de octubre, estableció nueva fecha de *finalización que sería el 21 de marzo de 2025*.

Con fecha 21 de febrero de 2025 (entrada registral nº 2025009435) Eiffage Infraestructuras, S.A ha presentado escrito interesando nueva ampliación de plazo de dos meses, desde esta última fecha fijada, por los motivos que expone:

*“...debido a retrasos ocasionando en el suministro y montaje del acero corten para la ejecución de las pasarelas, así como el retraso derivado en la falta de suministro de material para la cimbra a instalar en el forjado de la plaza, unido a la existencia de servicios afectados localizados en la ejecución de las cimentaciones para los apoyos de las pasarelas en los bulevares, así como los desvíos de dichos servicios y la gestión con las compañías suministradoras, las cuales no se conocían inicialmente se hace necesario esta petición de ampliación de plazo”.*

A tal efecto se emite informe favorable por la dirección facultativa, con fecha 25 de febrero, considerando que está justificada la solicitud de la contratista para proponer *nueva fecha de finalización de las obras, que la emplaza al 21 de mayo de 2025*.

-----

El plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación se establece en el artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El art.195.2 de la LCSP dispone que en caso de que se produjese un retraso en la ejecución de la obra por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que solicitara otro menor. Así se recoge en la cláusula 26ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación; y en el art. 100 del RD 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo permite siempre que se solicite dentro del plazo de ejecución. Además, éste no fue criterio en la adjudicación de la obra.

### PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, el informe técnico favorable emitido, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22, de 31 de enero de 2024); de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, se somete a aprobación:

**PRIMERO.-** Autorizar a la empresa Eiffage Infraestructuras, S.A, nueva ampliación de plazo, de dos meses, para la obra de “Ejecución de plaza y aparcamientos en Entrenúcleos 1ª Fase, Exp. 99/2021/CON, que se vienen realizando en el marco del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGeneraciónEU” en



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

desarrollo del proyecto de la Agrupación Municipal antes citada, estableciéndose que la fecha de finalización del contrato es el día 21 de mayo de 2025.

**SEGUNDO.-** Dar traslado a la Intervención y al Servicio de Contratación, Oficina de Gestión a los efectos procedentes.

**TERCERO.-** Dar traslado a las partes interesadas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**47.- EXPTE. 47/2024/CON. CERTIFICACIÓN CUARTA OBRAS DE REFORMA DE LOCAL A 2 VIVIENDAS EN EDIFICIO DE 92 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES SITO EN AVDA. 4 DE DICIEMBRE, 49.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se presenta para su aprobación la certificación cuarta que expide la dirección facultativa a favor de la contratista MUPE DESARROLLO S.L, CIF B01700590, por importe de 14.127,21 € más 1.412,72 € de IVA al 10%, quedando por certificar del contrato adjudicado 55.075,47 € I.V.A incluido.

De dicha certificación, de la que se ha emitido informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto, consta factura nº A/286 de fecha 25.02-2025.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198, 240, y de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la Disposición Adicional Segunda de la misma ley, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación cuarta de las obras de “Reforma de local a 2 viviendas en edificio de 92 viviendas plurifamiliares sito en Avda. 4 de Diciembre 49”, Expte. 47/2024/CON, por importe total de 15.539,93 € IVA incluido.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de lo adoptado a los correspondientes Servicios Económicos municipales y al Servicio de Contratación a los efectos procedentes.

**TERCERO.-** Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**48.- EXPTE 50/2024/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS DE “ADECUACIÓN INTERIOR DEL PRIMER PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS FASES 2ª Y 3ª. PROGRAMA MUNICIPAL “MAS SEVILLA”. (PLAN ACTÚA 2022-PLAN MÁS SEVILLA 2024).** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da traslado, para toma de conocimiento, del acta de comprobación del replanteo de las obras “Adecuación interior del primer pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos, Fases 2ª y 3ª” (Exp 50/2024/CON), con la que se ha dado inicio a su ejecución, conforme a lo dispuesto en el art. 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y los artículos 139, 140 y 141 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP).

Se formalizó sin reparo alguno el 4 de marzo de 2025 por la dirección facultativa: el arquitecto D. XXXX, el arquitecto técnico D. José Manuel Rivera Jiménez; por la empresa contratista AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L., NIF B18854166, Dª XXXX; el coordinador de la seguridad y salud D. XXXX, técnico de prevención de la empresa CEMOSA; igualmente quedó firmada por el concejal que suscribe.

Las obras se realizarán dentro del Programa Municipal “Más Sevilla”, en el marco del Plan Provincial enunciado.

Se establece en la cláusula segunda del contrato suscrito que el plazo de ejecución de este será de seis meses, según la planificación orientativa que se establece en el proyecto que las ampara.

Por otro lado, se ha observado error en la denominación del expediente de licitación que se recoge en la citada acta, que dice *50/2023/CON cuando debió decir 50/2024/CON*, por lo que de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, procedería su corrección.

De acuerdo a lo anterior, visto el informe técnico emitido el 05-03-2025, se elevan las siguientes propuestas:

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento del acta de comprobación del replanteo de la obra “Adecuación interior del primer pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos, Fases 2ª y 3ª”, de fecha 4 de marzo de 2025, con la que se ha dado inicio a su ejecución.

**SEGUNDO.-** Rectificar error detectado en el referido documento respecto al número de expediente, que debe constar con el 50/2024/CON.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**49.- PREMIOS “PAJARITAS AZULES” DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FABRICANTES DE PASTA, PAPEL Y CARTÓN (ASPAPPEL).** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que se ha recibido comunicación de la Asociación Española de Fabricantes de Pasta, Papel y Cartón (ASPAPPEL), de la concesión a nuestro municipio del premio “DOS PAJARITAS AZULES 2025”, que reconoce la excelencia municipal por la gestión en la



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

recogida selectiva de papel y cartón, así como el esfuerzo de las administraciones en mejorar de manera continua este servicio. La entrega de los mencionados galardones tendrá lugar el próximo día 29 de mayo de 2025, a las 12:00 horas en Madrid.

Dada la importancia del asunto, se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local la aceptación del mencionado premio, así como la autorización para la asistencia a la recogida del mismo de las siguientes personas:

Don Fernando Pérez Serrano, Delegado de Hábitat Urbano.

Don XXXX, Técnico Auxiliar de Hábitat Urbano.

Lo que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, con abono de los gastos de desplazamiento y manutención que procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**50.- ASISTENCIA A XVII ASAMBLEA GENERAL DE LA RED ESPAÑOLA DE CIUDADES POR EL CLIMA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que desde la Delegación de Hábitat Urbano, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, la asistencia a la XVII Asamblea General de Fernando Pérez Serrano (Delegado de Hábitat Urbano) y Ernesto Sánchez Luna (Jefe de Servicio de Parques y Jardines), los días 2 y 3 de abril de 2025, a celebrar en Rota (Cádiz).

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.** Aprobar la asistencia de Fernando Pérez Serrano y XXXX a la XVII Asamblea General de la Red Española de Ciudades por el Clima, los días 2 y 3 de abril de 2025 en Rota (Cádiz).

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y a la parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**51.- PROGRAMA DE HERMANAMIENTO DE CIUDADES NETZEROCITIES.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 10 de septiembre de 2024 se abría la tercera convocatoria del Programa de Hermanamiento de Ciudades de NetZeroCities, financiado por la Unión Europea, con un plazo de solicitudes hasta el 14 de noviembre de 2024.

Con fecha 30 de octubre de 2024 se presenta solicitud por el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Con fecha 18 de diciembre de 2024 se recibe comunicación que el Ayuntamiento de Dos Hermanas ha sido seleccionada para el Programa de Hermanamiento con la ciudad de Atenas y el proyecto “Ascend: Athens Superblock”, publicándose de manera oficial el 22 de enero de 2025.

El programa inicia en diciembre de 2024 y con una duración de 18 meses finalizaría en junio de 2026. El programa se divide en 3 módulos:

- “Getting started” (diciembre 2024 – febrero 2025): consiste en dos reuniones online entre ciudades pilotos, ciudades gemelas y NetZeroCities, y un taller online.
- “Co-creating” (marzo – diciembre 2025), incluye actividades online y presenciales, entre las que se encuentran una visita a la Ciudad Piloto (Atenas) y a su vez recibir a la Ciudad piloto en nuestra ciudad.
- “Capitalising” (enero – junio 2026), incluyendo también actividades online y una segunda visita a la Ciudad Piloto (Atenas), finalizando con la presentación de un Plan de Acción con el aprendizaje del programa.

El programa cubrirá los siguientes gastos de los dos viajes a la Ciudad Piloto que se justifiquen adecuadamente, conforme a los gastos unitarios de la Comisión Europea (*Comission Decision of 31.07.2024 amending Commission Decision C(2021)35 authorising the use of unit costs for travel, accommodation and subsistence costs under an action or work programme under the 2021-2027 multiannual financial framework*) :

- Costes de viaje por persona, incluido ida y vuelta, (hasta 2): en el caso de Atenas 541 €
- Costes de alojamiento: para el caso de Grecia 107 €por noche/persona. (Máximo 3 noches por viaje).
- Costes de manutención: para el caso de Grecia es de 82 €por día/persona.

Igualmente, para recibir a la ciudad de Atenas se subvencionan los gastos de alquiler de salas de reuniones, catering y restaurantes y transporte local hasta un máximo de 700 €

Tras varias reuniones de trabajo del equipo municipal de Atenas, de Dos Hermanas y el personal coordinador de NetZeroCities, se ha acordado la primera visita a Atenas para las fechas 7 a 10 de abril del presente año conforme al programa aprobado.

**PROPUESTA**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De conformidad con lo antecedentes expuestos, y, así como las atribuciones del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024) y Decreto de Alcaldía 403/2025, de 18 de febrero (BOP nº42 de 04 de marzo de 2025) y el Programa de Hermanamiento de Ciudades de NetZeroCities, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO.** – Autorizar el viaje a Atenas para los días 7 a 10 de abril de 2025 al Delegado que suscribe y al Técnico responsable del programa.

**SEGUNDO.** – Autorizar el gasto correspondiente a los costes del viaje y alojamiento con cargo a la partida habilitada 1721 22647 “Programa Twinning Learning (NetZeroCities)”.

**TERCERO.** – Autorizar los desplazamientos y dietas que se abonarán en los términos previstos en las Bases de ejecución del presupuesto (Base 15).

**CUARTO.** - Facultar al Alcalde, al Delegado que suscriben y al técnico responsable para cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución de los presentes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**52.- CONCESIÓN DE PREMIOS DEL CONCURSO DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS DE DOS HERMANAS 2025.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Fuente del Rey, D. Cristo Jesús Muñoz Jiménez, en la que se indica que visto el expediente de junta de gobierno tramitado con fecha de 17 de enero de 2025 por esta Delegación con motivo del “CONCURSO DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS DE DOS HERMANAS 2025” y que se ha desarrollado del 7 al 15 de febrero de 2025.

Constando en dicho expediente las bases reguladoras del concurso, el acta del Jurado de fecha 16 de febrero de 2025, y la existencia de crédito en la partida presupuestaria *Premios Delegación de Participación Ciudadana*, por ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Conceder los premios del “Concurso de Agrupaciones Carnavalescas de Dos Hermanas 2025” cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de JGL 17/01/2025, a favor de las siguientes agrupaciones:

NOMBRE DE GRUPO, ENTIDAD Y CIF	IMPORTE	CONCEPTO
COMPARSA LOS PLUMERITOS ASOCIACIÓN CULTURAL CARNAVALESCA LA CREACIÓN C.I.F.: G-90454356	500	Tercer premio Comparsas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

COMPARSAS: AQUÍ ME QUITO LAS PENAS PEÑA CULTURAL CARNAVALESCA PUEBLO PESQUERO C.I.F.: G-11558574	1200	Segundo premio Comparsas
COMPARSAS: DONDE LOS SUEÑOS SE HACEN REALIDAD ASOCIACIÓN LA COMPARSAS FEMENINA DE ALCALÁ C.I.F.: G-90292319	1800	Primer premio Comparsas
CHIRIGOTA: 5 MINUTITOS MÁS ASOCIACIÓN LA CHIRIGOTA DEL SISE C.I.F.: G-75334102	500	Tercer premio Chirigotas
CHIRIGOTA: AMIGOS DE GUINNESS CENTRO CULTURAL CARNAVALESCO IBARBURU C.I.F.: V-41497124	1200	Segundo premio Chirigotas
CHIRIGOTA: CARIÑO...QUE PELUSILLA ME TIENES A. CULTURAL CARNAVALESCA DEL CHICHO C.I.F.: G-19457738	1800	Primer premio Chirigotas

**SEGUNDO.-** Los premios se imputarán a La partida presupuestaria 9240 48907 de Premios de la Concejalía de Participación Ciudadana del presupuesto municipal de 2025.

**TERCERO.-** Se adjunta acta del jurado con la relación de premiados, informe de la Delegación sobre el desarrollo del procedimiento, e informe de fiscalización.

**CUARTO.-** Notificar a Intervención y Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**53.- ASUNTOS DE URGENCIA.** Previa su declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, se trató y acordó sobre los siguientes asuntos:

**53.- PROYECTO DE GASTO REFUERZO EQUIPOS DE INFANCIA Y FAMILIA EN ATENCIÓN PRIMARIA EN LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS (LOPIVI) 2025.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se indica que en ejecución de lo previsto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, Protección Integral de la Infancia y Adolescencia frente a la Violencia (LOPIVI), anualmente la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía dicta Orden para establecer la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación del refuerzo de los equipos de atención a la infancia y familia, en la que se incluye las cuantías asignadas a las Entidades Locales procedentes de los Presupuestos de la Comunidad



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Autónoma de Andalucía y de los Presupuestos Generales del Estado. Correspondiendo a este Ayuntamiento en cada una de las anualidades 2023 y 2024, la cantidad de 75.310,21 euros financiada por la Junta de Andalucía e idéntico importe por la parte destinada por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para el refuerzo de los equipos de atención a la infancia y familia.

Considerando que a la fecha aún no se ha publicado la Orden que establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para el desarrollo del programa LOPIVI para el presente ejercicio, que dichas cantidades se han de destinar al refuerzo de los equipos de atención a la infancia y familia durante el ejercicio 2025, y que por la Delegación de Cohesión Social se manifiesta la necesidad de proceder sin dilación a efectuar las contrataciones necesarias para posibilitar la protección integral de la infancia y adolescencia frente a la violencia en nuestro municipio, se ha procedido a habilitar a cero las siguientes aplicaciones presupuestarias:

2310 14338	Retribuciones Refuerzo de infancia y familia 2025
2310 16038	Seguridad Social Refuerzo de infancia y familia 2025

Que, asimismo, por la Intervención municipal se traslada la conveniencia de que, en tanto no se publique la citada Orden que distribuye la financiación de este programa, y al objeto de llevar un correcto seguimiento y control del mismo, se configure un proyecto de gasto individualizado atendiendo a lo dispuesto en la Regla 21 –Sección 2ª de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la creación de un proyecto de gasto identificable correspondiente al refuerzo de los equipos de infancia y familia 2025 en el vigente presupuesto, con las características que se indican a continuación, al que se vincularían las aplicaciones presupuestarias habilitadas al efecto en el Presupuesto 2025:

<u>Proyecto</u>	<u>Denominación</u>	<u>Vinculación jurídica</u>
-----------------	---------------------	-----------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

20252310004	Refuerzo equipos infancia y familia 2025	No vinculante ni cualitativa ni cuantitativamente. Los créditos quedan sujetos únicamente a los niveles de vinculación jurídica establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Dos Hermanas.
Año inicio Proyecto: 2025		Año fin Proyecto: 2025
<i>Partidas de gasto</i>	<i>Descripción partida</i>	<i>Gasto estimado inicialmente</i>
2310 14338	Retribuciones Refuerzo de infancia y familia 2025	113.035,96
2310 16038	Seguridad Social Refuerzo infancia y familia 2025	37.584,46
<b>TOTAL</b>		<b>150.620,42</b>

**SEGUNDO.-** Comunicar este acuerdo a las Delegaciones de Cohesión Social y Relaciones Humanas, Intervención, Oficina Presupuestaria y Oficina de Contabilidad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**54.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página setecientas treinta y siete a la página ochocientas diecinueve, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.